

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) para el Ejercicio Fiscal 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

GERARDO RUIZ MATEOS, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 32 de la Ley de Planeación; 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, 175, 176, 177, 178, 180, 181 y 217 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 27, 28 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 5 fracción XVI y 24 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012 señala, entre sus objetivos, el de alcanzar un crecimiento económico sostenido y acelerado que permita la generación de empleos formales para que todos los mexicanos aspiren a tener un ingreso digno y a mejorar su calidad de vida;

Que es prioridad de esta Administración generar las condiciones que impulsen la competitividad y generen los empleos que se requieren para lograr un crecimiento mayor al que se ha observado en los últimos años;

Que el segundo eje del PND, Economía competitiva y generadora de empleos, tiene como uno de sus objetivos el potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos, para ello se establece como estrategia el diseñar agendas sectoriales para la competitividad de sectores económicos de alto valor agregado y contenido tecnológico y, de sectores precursores, así como la reconversión de sectores tradicionales, a fin de generar empleos mejor remunerados;

Que en la actualidad las empresas se encuentran inmersas en un mundo globalizado de alta competencia, donde se han incrementado las posibilidades de acceder a nuevos mercados, pero igualmente el número de participantes que compiten por acceder a dichos mercados también ha crecido, de tal manera que la lucha que esto genera les representa una oportunidad pero también un reto;

Que en este nuevo escenario las condiciones del comercio han cambiado y actualmente no sólo la calidad del producto o servicio es relevante, sino que también existe una tendencia a diferenciarse en el mercado a través de los procesos que implementan las empresas para hacer llegar productos o servicios hasta sus clientes intermedios o finales;

Que para mantenerse competitivas las empresas se enfrentan a dos retos principales: lograr una mayor eficiencia a menores costos; y para lograrlo buscan acceder a mejores insumos, sin importar si éstos se encuentran en el mercado doméstico o en el exterior;

Que ante las nuevas condiciones de alta competitividad, la Logística juega un papel muy importante porque es una actividad transversal y constituye un factor clave para que las empresas mantengan y/o desarrollen sus ventajas competitivas, tanto si están orientadas al mercado interno como si participan en el contexto internacional, sin importar su tamaño e independientemente del sector en el que se desempeñan: agroalimentario, industrial, comercial o de servicios;

Que el país tiene características para potenciar su capacidad logística, como: su posición geográfica estratégica, la cercanía con el mercado consumidor más grande del mundo, costas en ambos océanos que los comunican directamente con las economías de la cuenca del pacífico, las asiáticas y las de la Unión Europea, así como una amplia red de tratados comerciales que le permiten comercializar mercancías en un mercado de más de mil millones de consumidores, entre otros;

Que la Secretaría de Economía lleva a cabo un Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA), que concentra los esfuerzos y acciones que el Gobierno Federal realiza para impulsar el desarrollo de la actividad logística y la eficiencia del abasto, tanto por la parte de la oferta, como por la parte de la demanda, y con ello contribuir a posicionar a México como un prestador de servicios logísticos relevante a nivel global y conformar una red de distribución que respalde la integración de cadenas de valor;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto;

Que la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Por ello, es la intención de la Secretaría de Economía establecer los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el PROLOGYCA no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal. Asimismo, la Secretaría establecerá acciones de coordinación con los gobiernos de las Entidades Federativas y con organismos especializados del sector privado, los cuales tendrán que darse en el marco del presente Acuerdo y de la normatividad aplicable, y

Que con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION
DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD EN LOGISTICA Y CENTRALES DE ABASTO
(PROLOGYCA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009**

CAPITULO I

De los objetivos y definiciones

SECCION I

Objetivos

Artículo 1. Con el fin de contribuir al desarrollo de los servicios logísticos en México para elevar la eficiencia en la gestión logística de las empresas, el Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA), tiene como objetivo general, promover el desarrollo de servicios logísticos, a través del otorgamiento de subsidios de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, modernización, eficiencia, consolidación, competitividad y sustentabilidad de las empresas en México en lo que respecta a logística y el abasto, así como fomentar, dentro de las empresas, la incorporación de mejores prácticas en su gestión logística.

Artículo 2. Para hacer más competitivos los niveles de servicio logístico y de abasto en México, los objetivos específicos del PROLOGYCA son:

- I. Impulsar la competitividad del país y desarrollo regional mediante el apoyo a proyectos que contribuyan a mejorar las actividades logísticas y de abasto;
- II. Fomentar la reconversión de las Centrales de Abasto hacia modernos y eficientes centros logísticos agroalimentarios;
- III. Fomentar el fortalecimiento y profesionalización de empresas prestadoras de servicios logísticos para que ofrezcan servicios a nivel clase mundial, así como fomentar la utilización de sus servicios entre las empresas comerciales y las productoras de bienes o servicios;
- IV. Fomentar la adopción, innovación, y modernización de las prácticas logísticas en las empresas del país, así como el desarrollo de nuevos esquemas de negocios que contribuyan a mejorar los procesos de distribución;
- V. Impulsar la capacitación de los recursos humanos que se desempeñan en las áreas de logística y del abasto;
- VI. Facilitar el acceso al financiamiento a las empresas con interés de mejorar la gestión logística de sus procesos;
- VII. Impulsar el desarrollo de centros de abasto, cadenas de abastecimiento y canales de comercialización que faciliten el comercio interno y la integración con proveedores y clientes;
- VIII. Impulsar el desarrollo de parques logísticos a nivel nacional con proyección internacional; y
- IX. Difundir la cultura logística empresarial en México;

SECCION II

Definiciones

Artículo 3. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Abasto:** Los procesos que están relacionados con la recepción, almacenamiento, comercialización, distribución y servicios, en torno a los productos agroalimentarios y de consumo generalizado;
- II. **Apoyos:** Los recursos económicos, vía subsidios, que el Gobierno Federal otorgará por conducto de la SE, en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, a quienes resulten Beneficiarios;

- III. **Beneficiarios:** La Población Objetivo cuyos proyectos sean aprobados por el Consejo Directivo;
- IV. **Cadena de Abastecimiento:** El proceso de planeación, implementación y control, de manera eficiente y efectiva, del flujo y almacenaje de bienes y servicios, así como de la información relacionada, desde el punto de origen hasta el punto de consumo con el propósito de responder a los requerimientos de los clientes;
- V. **Capital de Riesgo:** El financiamiento mediante la suscripción de acciones o partes sociales del capital de una empresa, en forma directa o indirecta;
- VI. **Centrales de Abasto:** Unidades de distribución al mayoreo, ubicadas cerca de los grandes centros de consumo, destinadas a la concentración de oferentes de productos alimenticios y de consumo generalizado, que tienen entre sus principales funciones: la recepción, exhibición, almacenamiento especializado, venta y distribución de productos al mayoreo para satisfacer los requerimientos de la población;
- VII. **COFEMER:** Comisión Federal de Mejora Regulatoria;
- VIII. **Consejo Directivo:** El Consejo Directivo del PROLOGYCA;
- IX. **Convenio de Adhesión:** Instrumento jurídico que será suscrito entre la Secretaría de Economía por conducto de la Subsecretaría, y/o la Instancia Ejecutora el Organismo Promotor, en su caso, y el Beneficiario, en el que se establecerá el proyecto a desarrollar, los compromisos generales y, los montos de apoyo a otorgar por parte de la SE; el Convenio podrá firmarse de manera presencial o electrónica;
- X. **Convenio de Colaboración:** Instrumento jurídico que será celebrado entre la SE y el Organismo Empresarial, en el que se establecerán los compromisos generales y las acciones tendientes a promover el desarrollo de la logística y del abasto; el convenio podrá firmarse de manera presencial o electrónica;
- XI. **Convenio de Coordinación:** Instrumento jurídico que será celebrado entre la SE y el Ejecutivo Estatal, en el que se establecerán los compromisos generales y las acciones tendientes a promover el desarrollo de la logística y del abasto; el convenio podrá firmarse de manera presencial o electrónica;
- XII. **Coneval:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- XIII. **Delegación Federal:** Las oficinas de representación de la SE en las Entidades Federativas;
- XIV. **Empresa Integradora:** Empresa de servicios especializados que asocia personas físicas y morales de escala micro, pequeña y mediana y su objetivo fundamental es organizarse para competir en los diferentes mercados y no para competir entre sí;
- XV. **Entidades Federativas:** Los Estados de la Federación y el Distrito Federal;
- XVI. **Fondo de Garantía:** Entidad instituida con el fin de garantizar el cumplimiento de una obligación de pago, buscando mejorar las condiciones del crédito para las empresas del ámbito logístico y del abasto que resulten beneficiadas;
- XVII. **Garantía:** El aseguramiento del cumplimiento de una obligación de crédito u otro tipo de financiamiento, mediante depósito de recursos monetarios como medio de pago en caso de incumplimiento o en su caso, el otorgamiento de fianza o de una garantía hipotecaria;
- XVIII. **Instancia Ejecutora:** La Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital, que es la unidad responsable de la gestión de los recursos del programa, seguimiento de los proyectos aprobados, así como de las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;
- XIX. **Intermediario Financiero:** Las instituciones de banca de desarrollo y banca múltiple, las organizaciones auxiliares de crédito, las sociedades financieras de objeto limitado, las instituciones nacionales de seguros y fianzas y demás instituciones o entidades facultadas en términos de la legislación mexicana vigente para realizar la intermediación financiera;
- XX. **Logística:** Conjunto de procesos y operaciones que hacen que un bien o servicio se coloque donde existe la demanda, en el lugar correcto, en la forma y cantidad correcta y al precio adecuado. Lo anterior involucra actividades de: transporte, almacenamiento, gestión de inventarios, servicio al cliente, compras, diseño de envases, empaques y embalajes y la gestión de la información que tiene que ver con el flujo de los bienes y servicios;
- XXI. **Logística Inversa.** Son los procesos que una empresa utiliza para recoger productos usados, dañados, no deseados o desfasados, al igual que los envases y embalajes y el transporte de éstos desde los Usuarios finales o del vendedor, es decir gestiona la recuperación de envases y de desechos o mermas de productos de modo que sea posible obtener un valor agregado y/o conseguir su reutilización;

- XXII. Logística Verde.** Se refiere a la planeación y estrategias logísticas que implementan las empresas teniendo en consideración el cuidado del medio ambiente, es decir gestiona el manejo de materiales biodegradables, el reciclaje de productos terminados, reinserción de productos y empaques a la cadena productiva;
- XXIII. Operador Financiero:** Institución de la banca de desarrollo que realiza funciones de administración de recursos del PROLOGYCA en el marco de proyectos orientados a fortalecer el acceso al financiamiento del sector, así como de operación de mecanismos alternativos de financiamiento tales como Capital de Riesgo. El Operador Financiero no es un Beneficiario ni un Organismo Empresarial, por lo que sus derechos y obligaciones no corresponden a las señaladas para éstos en las presentes Reglas de Operación. Los derechos y obligaciones de los Operadores Financieros se estipularán en los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se otorguen los recursos del PROLOGYCA;
- XXIV. Operador Logístico:** Empresa prestadora de servicios logísticos, establecida en México o que cuenta con inversiones productivas en territorio nacional, cuyas actividades pueden girar en torno a: consultoría, asesoría o gestión logística; almacenamiento; distribución; transporte; desarrollo y/o venta de aplicaciones informáticas en áreas logísticas; desarrollo de proyectos de infraestructura logística; mensajería; paquetería; empaque; embalaje; certificación y normalización en logística; entre otros;
- XXV. Organismo Promotor:** Entidad Federativa, Gobierno Municipal u Organización Empresarial aprobado por el Consejo Directivo, a través del cual la Población Objetivo puede solicitar los apoyos del PROLOGYCA;
- XXVI. Organización Empresarial:** Institución o Asociación empresarial del ámbito logístico y del abasto mediante el cual las empresas pueden solicitar apoyo al PROLOGYCA. Para ser aprobadas como Organismos Promotores del PROLOGYCA, las organizaciones empresariales deberán contar con una estrategia de desarrollo de la Logística y del abasto alineada al PROLOGYCA, estar constituidas legalmente en el país y contar con la infraestructura física y humana suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a ser un Organismo Promotor. Conforme a las presentes Reglas de Operación, podrán ser Organismos Promotores las Organizaciones que cumplan con al menos uno de los siguientes supuestos: (a) ser una Cámara especializada en el ámbito logístico o del abasto, en términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; (b) ser una Asociación del ámbito logístico o del abasto con carácter nacional ó (c) ser una Asociación del ámbito logístico o del abasto con carácter nacional con orientación temática. Para fungir como Organismo Promotor del PROLOGYCA las organizaciones deberán contar con la aprobación del Consejo Directivo y suscribir un Convenio de Colaboración con la SE a través de la Subsecretaría;
- XXVII. Parque Logístico:** Son centros de negocios de alto valor añadido donde diversas empresas realizan operaciones de almacenamiento, preparación de pedidos y distribución;
- XXVIII. Personas Morales:** La agrupación de personas físicas que forman entes colectivos con finalidad lícita, a la que la Ley les ha reconocido capacidad jurídica independiente a la de sus integrantes para adquirir derechos y contraer obligaciones;
- XXIX. Población Objetivo:** Las personas físicas con actividad empresarial o morales que desempeñan actividades relacionadas con la Logística y el abasto; los organismos empresariales, empresas integradoras y asociaciones civiles sin fines de lucro que promuevan el desarrollo de la Logística, el abasto y/o la integración de cadenas de valor; las instituciones académicas orientadas a la formación de recursos humanos especializados en el área de Logística y el abasto; los organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro entre cuyos objetivos se encuentre la difusión y/o desarrollo de la Logística y el abasto; empresas interesadas en mejorar su gestión logística en la cadena de suministro que presenten proyectos que cumplan con lo previsto en las fracciones IV y IX del artículo 2 de las presentes Reglas de Operación; gobiernos estatales y/o municipales, así como fideicomisos, interesados en promover y/o desarrollar proyectos logísticos y de abasto específicos;
- XXX. PROLOGYCA:** Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto;
- XXXI. Proyecto:** Conjunto de líneas de acción asociadas a recursos humanos, materiales y financieros para lograr uno o varios objetivos;

- XXXII. Proyecto de Industria:** Proyecto en materia Logística y/o abasto que tenga impacto a nivel regional y/o nacional y que contribuya a la competitividad y/o desarrollo de uno o más sectores económicos. Este tipo de proyecto deberá ser clasificado como tal por el Consejo Directivo y estará sujeto a lo previsto en el artículo 22, fracción I, inciso c, y el Anexo A de las presentes Reglas de Operación;
- XXXIII. Reporte de avance/final:** Información que el Beneficiario envía al Organismo Promotor y éste, una vez validada y aprobada la información, la envía a la Instancia Ejecutora para corroborar la correcta aplicación de los recursos así como el cumplimiento de lo establecido en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo. Por regla general el reporte de avance se deberá enviar semestralmente una vez iniciado el Proyecto; aunque la Instancia Ejecutora y/o el Consejo Directivo podrán solicitar un reporte en cualquier momento para conocer el estatus del Proyecto;
- XXXIV. SE:** La Secretaría de Economía;
- XXXV. Sello de Confianza:** Mecanismo que verifica, respalda y promueve la mejora de las prácticas logísticas a lo largo de la cadena de suministro y los niveles de servicio ofertados por las empresas establecidas en México;
- XXXVI. Solicitud de Apoyo:** El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del PROLOGYCA;
- XXXVII. Subsecretaría:** La Subsecretaría de Industria y Comercio, que es la encargada de la operación del Programa;
- XXXVIII. Subcontratación:** Servicios ofrecidos por empresas especializadas en Logística a otras personas físicas o morales, los cuales pueden ser de administración, almacenamiento, capacitación, certificación, consultoría, distribución, exportación, importación, producción, tráfico, transportación, tecnológicas, operativas o de comercialización, entre otros, y
- XXXIX. Usuarios:** Personas físicas con actividad empresarial o morales, organismos y/o instituciones, públicas, privadas o mixtas, establecidas en México que deseen adquirir, implantar, subcontratar, mejorar o emprender proyectos relacionados con sus prácticas logísticas y de abasto, reconversión de infraestructura o su capacitación en materia Logística y de abasto, con la finalidad de mejorar su operación empresarial.

CAPITULO II

De las autoridades competentes y de los Organismos Promotores

SECCION I

Instancia Ejecutora

Artículo 4. La operación del PROLOGYCA estará a cargo de la SE, a través de la Subsecretaría, o en su caso la Instancia Ejecutora, quien otorgará apoyos a los Beneficiarios a través de los Organismos Promotores, conforme al Anexo C de las presentes Reglas de Operación.

Excepcionalmente, cuando por motivos de fuerza mayor, como en casos de desastres naturales, los Organismos Promotores no puedan otorgar los recursos, la SE podrá entregarlos directamente a los Beneficiarios, previa autorización del Consejo Directivo.

Para tal efecto, la Subsecretaría podrá implementar los mecanismos jurídico-financieros que permitan la entrega oportuna y transparente de los recursos del PROLOGYCA.

Los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables.

Artículo 5. El Consejo Directivo y los Organismos Promotores, en los términos de las presentes Reglas de Operación, son responsables de administrar los recursos federales destinados al PROLOGYCA, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 6. La Subsecretaría o en su caso la Instancia Ejecutora podrá realizar las actividades de supervisión, evaluación y monitoreo del PROLOGYCA, a través de las instancias o personal que para estos efectos se designe.

Artículo 7. Los Beneficiarios son los responsables del desarrollo material y financiero del Proyecto, así como del cumplimiento de los tiempos, compromisos, lineamientos generales de los Proyectos apoyados y demás disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo.

La SE o los Organismos Promotores, en su caso serán responsables de dar seguimiento a las acciones de los Beneficiarios tendientes al cumplimiento de las responsabilidades descritas en el párrafo anterior, así como de tomar las medidas necesarias para subsanar los incumplimientos que en su caso se vayan presentando, incluyendo la obligación de informar al Consejo Directivo de cualquier anomalía o riesgo de incumplimiento detectado. Para tal efecto, la SE y los Organismos Promotores deberán, a su vez, celebrar con los Beneficiarios los convenios de adhesión mediante los cuales se asegure el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo previsto en los Anexos C, D y E de las presentes Reglas de Operación.

Todos los Usuarios de la logística y del abasto, organismos empresariales, organismos promotores, gobiernos municipales, gobiernos estatales, empresas integradoras, intermediarios financieros, fondos de garantía, entre otros, que reciban recursos públicos federales en los términos de los artículos 178 tercer párrafo y 217 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deberán destinar los mismos, exclusivamente a los fines del PROLOGYCA.

SECCION II

Instancia normativa

Artículo 8. La instancia normativa del PROLOGYCA será el Consejo Directivo, el cual determinará, conforme a los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, los proyectos que puedan acceder a los apoyos del PROLOGYCA, previo cumplimiento de los requisitos y obligaciones a cargo de los Organismos Promotores y de los Beneficiarios.

Artículo 9. El Consejo Directivo estará conformado por:

- I.- El Titular de la Subsecretaría, quien lo presidirá;
- II.- El Director General de Comercio Interior y Economía Digital, quien fungirá como Presidente Suplente;
- III.- El Director General de Industrias Básicas;
- IV.- El Director General Adjunto de Operación de la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital;
- V.- El Coordinador General de Delegaciones Federales de la SE, y
- VI.- El Director de Modernización del Comercio y los Servicios, quien fungirá como Secretario Técnico y dará seguimiento a los Acuerdos adoptados por el Consejo Directivo.

Adicionalmente, se invitará de manera permanente a un representante del Organo Interno de Control en la SE y a dos expertos en materia de servicios logísticos, quienes tendrán voz, sin voto, en las sesiones del Consejo Directivo.

Los miembros titulares podrán designar cada uno un suplente. El representante suplente tendrá las mismas facultades que el titular y en el caso que asista a la sesión estando éste presente, tendrá voz, pero no voto.

Adicionalmente, el Consejo Directivo podrá invitar a representantes de organismos e instituciones públicas y/o privadas que se relacionen con proyectos o asuntos que sean presentados en las sesiones, con derecho a voz.

En caso de ausencia del Secretario Técnico titular, el Presidente del Consejo Directivo o su suplente podrá designar al Consejero que haga las veces de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo sólo podrá sesionar cuando estén presentes al menos tres de sus consejeros o en su defecto sus suplentes.

En el caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos, el Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad.

Artículo 10. Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

- I. Sesionar una vez por cuatrimestre en forma ordinaria y extraordinaria cuando así se requiera;
- II. Evaluar y dictaminar los proyectos presentados conforme a los criterios de elegibilidad previstos en las presentes Reglas de Operación;
- III. Analizar y determinar cuando una Solicitud de Apoyo puede clasificarse como Proyecto de Industria o de alto impacto, así como autorizar el monto de inversión y porcentaje de aportación del PROLOGYCA;

- IV. Aprobar el monto vinculado a los convenios de coordinación o colaboración con los Organismos Promotores;
- V. Analizar y, en su caso, aprobar los montos y porcentajes de apoyo a los proyectos presentados, a través de las Solicitudes de Apoyo;
- VI. Reasignar los recursos disponibles cuando no se hayan ministrado al Organismo Promotor y/o al Beneficiario, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados;
- VII. Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones en los proyectos que soliciten los Beneficiarios a través de los Organismos Promotores; siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la Población Objetivo acordados;
- VIII. Cancelar en forma total o parcial los proyectos en caso de que el Beneficiario y/o el Organismo Promotor no cumplan con lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- IX. Cancelar los proyectos aprobados, en caso de que: los Organismos Promotores y/o Beneficiarios no suscriban los instrumentos jurídicos correspondientes o no realicen la aportación a que se refiere el artículo 18 de las presentes Reglas de Operación;
- X. Autorizar las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de proyectos aprobados, siempre y cuando éstas no impliquen un incremento del apoyo federal ni se comprometan recursos de ejercicios posteriores;
- XI. Establecer las sanciones que correspondan a Beneficiarios y Organismos Promotores;
- XII. Solicitar la presentación de reportes de avance y/o finales;
- XIII. Definir los casos y límites en que se podrán delegar a la Instancia Ejecutora facultades de autorización y las funciones que determine necesarias;
- XIV. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del PROLOGYCA, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en el Anexo C;
- XV. El Secretario Técnico tiene facultades para emitir correspondencia oficial a nombre del Consejo Directivo tratándose de comunicación de resoluciones, respuestas y difusión de información, dicha comunicación podrá ser en forma electrónica conforme a la normatividad vigente. Así mismo, tiene facultad para certificar Acuerdos del Consejo Directivo y documentación relacionada.

SECCION III

Instancia de Control y Vigilancia

Artículo 11. Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, serán la Subsecretaría y el Consejo Directivo quienes fungirán como las instancias coadyuvantes de control y vigilancia del PROLOGYCA para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Las instancias mencionadas en el párrafo anterior podrán ordenar, directamente o a través de los Organismos Promotores, evaluaciones, dictámenes técnicos y contables, así como visitas periódicas, directamente o a través de organismos, para validar la información que se obtenga de los informes que rindan tanto los Beneficiarios como los Organismos Promotores.

La Instancia Ejecutora al realizar las visitas de verificación se apegará a lo que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CAPITULO III

Lineamientos

SECCION I

Cobertura y Población Objetivo

Artículo 12. El PROLOGYCA tiene cobertura nacional y su Población Objetivo, definida en el artículo 3, inciso XXIX de las presentes Reglas de Operación, es sujeta de ser beneficiaria para obtener apoyos para la realización de sus proyectos.

Para efectos del presente Acuerdo, se consideran empresas, organismos y/o instituciones beneficiarias, y por ende relacionadas con los servicios logísticos y del abasto, las que realizan como actividad alguna de las siguientes:

- a) Comercio mayorista en Centrales de Abasto;
- b) Consultoría y asesoría en procesos logísticos y del abasto;
- c) Consultoría y/o administración en la gestión de la Cadena de Abastecimiento;
- d) Servicios de almacenamiento, distribución y transporte de productos;
- e) Servicios de mensajería y paquetería especializados en actividades logísticas;
- f) Investigación en las áreas de transporte, tráfico, Logística y abastecimiento;
- g) Servicios de certificación de operaciones logísticas;
- h) Desarrollo de programas de competencia laboral relacionadas con actividades de Logística y de Abasto;
- i) Servicios de elaboración de normas de operación en Logística;
- j) Servicios de capacitación de personal técnico-operativo en actividades relacionadas con la Logística y el Abasto;
- k) Servicios de capacitación en materia Logística y de Abasto;
- l) Desarrollo de soluciones informáticas en materia Logística para aplicar en las empresas;
- m) Servicios de proveeduría de equipos para instalaciones logísticas y de manejo de productos;
- n) Elaboración de talleres, seminarios y/o mesas de trabajo en Logística y Abasto;
- o) Servicios de organización y promoción de eventos especializados en Logística y Abasto;
- p) Servicios de planeación y desarrollo de proyectos y/o instalaciones logísticas;
- q) Servicios de empaque y embalaje de productos, y
- r) Servicios de consultoría en operaciones logísticas de comercio internacional;

SECCION II

Beneficiarios y Requisitos

Artículo 13. Será elegible para acceder a los apoyos del PROLOGYCA, sin distinción de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, la Población Objetivo, establecida en los artículos 3 y 12 de las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando reúna los requisitos siguientes:

- I.- Que estén legalmente constituidos conforme a la legislación mexicana;
- II.- Que el Proyecto para el que soliciten apoyo, cumpla con las características establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- III.- Que soliciten apoyos por Proyecto, sin rebasar los montos y porcentajes máximos establecidos para cada tipo de Proyecto, pudiendo solicitar más de uno de ellos, conforme a lo señalado en el artículo 22 y el Anexo A, sin perjuicio de la posibilidad establecida en el artículo 20 de las presentes Reglas de Operación;
- IV.- Que los proyectos cumplan con los criterios de elegibilidad aplicables a que se refiere el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación, y
- V.- Que no estén recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 14. La Instancia Ejecutora verificará que los Beneficiarios de este u otros fondos o programas de la SE estén al corriente con las obligaciones a su cargo para que sean elegibles de apoyo.

Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios del PROLOGYCA los servidores públicos de la Subsecretaría, de las Delegaciones, Subdelegaciones, o en general de la SE, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las Entidades Federativas, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

SECCION III

Criterios de Elegibilidad

Artículo 15. El Consejo Directivo evaluará y en su caso, aprobará los proyectos que le sean presentados por los Organismos Promotores, conforme a las presentes Reglas de Operación, considerando que:

- I.- Cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación que sean congruentes con las estrategias y líneas de acción señaladas en las agendas sectoriales de Logística y Centrales de Abasto;
- II.- Denoten su viabilidad técnica, comercial, económica y financiera;
- III.- Generen mejoras en la productividad, competitividad e innovación de las empresas del ámbito logístico y del abasto, a través de la mejora de las operaciones en la gestión logística y del abasto de la Población Objetivo;
- IV.- Contribuyan al desarrollo de una cultura logística en la comunidad empresarial e incidan en los niveles de eficiencia de las empresas en los ámbitos logístico y del abasto;
- V.- Garanticen programas, productos, servicios, modelos de negocio y esquemas de financiamiento a favor de las empresas del ámbito logístico y del abasto;
- VI.- Contribuyan al desarrollo regional, económico y sustentable;
- VII.- Fomenten el desarrollo de las empresas de los ámbitos logístico y del abasto en el país;
- VIII.- Impulsen la integración y desarrollo de capacidades técnicas, operativas, administrativas y comerciales de empresas integradoras o agrupamientos empresariales del ámbito logístico y del abasto, y
- IX.- Integren a las empresas del ámbito logístico y del abasto a los mercados y a las cadenas productivas.

SECCION IV

Concertación y características de los apoyos

Artículo 16. Los apoyos del PROLOGYCA están integrados por subsidios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y serán otorgados a los Beneficiarios directamente o a través de los Organismos Promotores, con apego a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, el Anexo C y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, los apoyos del PROLOGYCA se destinarán bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, oportunidad, eficiencia y temporalidad, así como factibilidad e impacto socioeconómico del Proyecto, procurando en todo momento que sea canalizado a través de medios eficaces y eficientes.

Artículo 17. La SE coordinará con los gobiernos de las Entidades Federativas, la aportación conjunta de recursos procurando que sea en partes iguales (1 a 1).

Sólo en casos excepcionales autorizados por el Consejo Directivo, la aportación del Beneficiario podrá ser inferior al 50 por ciento del valor total del Proyecto presentado. El criterio general para la aplicación de esta excepción será el tratarse de un Proyecto de alto impacto, que presente el riesgo de no llevarse a cabo debido a la insuficiencia presupuestal por parte del Beneficiario.

Las aportaciones federales serán depositadas a los Organismos Promotores a partir de la suscripción del instrumento jurídico aplicable que celebre la SE con los Organismos Promotores, mismas que deberán ser depositadas en los términos del artículo 41, conforme a lo dispuesto en el Anexo C.

Artículo 18. El ejercicio de los recursos, con cargo al PROLOGYCA, que sean otorgados a los Beneficiarios, está sujeto a las disposiciones federales aplicables en materia presupuestaria.

Estos recursos deberán ser complementados con aportaciones de los Organismos Promotores, los Beneficiarios y/o de otras instituciones, organismos empresariales o las empresas, de tal forma que se integren al apoyo de los proyectos, conforme a las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación, el Anexo C y las demás aplicables.

Sin perjuicio de las acciones de complementariedad, los apoyos serán otorgados siempre y cuando se cumpla lo establecido en la fracción V del artículo 13.

Artículo 19. En el supuesto de que algún gobierno de una Entidad Federativa no cuente con suficiencia presupuestal para el apoyo a algunos proyectos, el Consejo Directivo podrá, sujeto a la disponibilidad presupuestal del PROLOGYCA, asignar recursos federales a las empresas para atender solicitudes de la Población Objetivo, mediante los procedimientos de asignación que establecen las presentes Reglas de Operación y su Anexo C. En este supuesto, la Solicitud de Apoyo deberá ser presentada a través de las Entidades Federativas acorde a lo establecido en el artículo 39.

En su caso, los Beneficiarios deberán asumir los montos y porcentajes de aportación, conforme a lo establecido en el artículo 22 y el Anexo A de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 20. Tratándose de proyectos cuyo interés, impacto económico y posibilidad de detonar el ámbito logístico y del abasto, generen notoriamente beneficios en el país, Entidad Federativa, región o sector económico, el Consejo Directivo podrá de manera independiente y sujeta a la disponibilidad presupuestal del PROLOGYCA, asignar recursos federales para la atención de proyectos elegibles de conformidad con las presentes Reglas de Operación. En cualquier caso la asignación de apoyos estará sujeta a la evaluación y dictamen que realice el Consejo Directivo.

En este supuesto, con la autorización del Consejo Directivo, el porcentaje máximo de apoyos será de 85 por ciento, sin sujetarse a los montos y porcentajes previstos en el artículo 22 y el Anexo A de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 21. Para el caso de apoyos que operen como fondos de garantía y/o Capital de riesgo:

- I. El Operador o Intermediario Financiero será responsable de recibir y administrar los recursos del PROLOGYCA destinados a tal propósito, así como de cubrir las pérdidas en que incurran los intermediarios financieros que coloquen los créditos al amparo de este tipo de instrumentos y conforme a lo que convenga la SE con el Operador Financiero.
- II. Para efectos de crear instrumentos financieros destinados al otorgamiento de apoyos que operen como fondos de garantía, Capital de riesgo y/o incrementar el subsidio asociado a éstos, el Operador o Intermediario Financiero podrá presentar directamente Solicitudes de Apoyo al Consejo Directivo del PROLOGYCA para su autorización.
- III. El Operador o Intermediario Financiero con proyectos aprobados será responsable de informar mediante el reporte de avances previsto en el instrumento jurídico suscrito con la Secretaría, el uso de los recursos.

SECCION V

Tipos de apoyo

Artículo 22. El PROLOGYCA otorgará apoyos para el desarrollo de proyectos observando las siguientes disposiciones:

- I. El porcentaje máximo de apoyo del PROLOGYCA:
 - a. Por regla general un Proyecto podrá ser apoyado por el PROLOGYCA hasta en un 50 por ciento sobre el costo total del Proyecto.
 - b. Los proyectos que involucren capacitación en Logística, implantación y/o certificación en un modelo o norma de calidad en procesos logísticos y de abasto, capacidad de procesos o Sello de Confianza en procesos logísticos y de abasto, donde el beneficiario sea una empresa de tamaño micro, el porcentaje máximo de apoyo del PROLOGYCA podrá ser hasta en un 70 por ciento sobre el costo total del Proyecto.
 - c. Los proyectos de industria cuyo beneficio impacte en el ámbito logístico o del abasto, ya sea a nivel país o región, podrán ser apoyados hasta en un 75 por ciento sobre el costo total del Proyecto.
- II. Los rubros y montos por conceptos de gasto aplicables en los que podrá incurrir un Proyecto con recursos del PROLOGYCA se listan en Anexo A de las presentes Reglas de Operación. Cualesquiera otra erogación cuyo concepto no se encuentre descrito en el Anexo A deberá estar expresamente mencionado en el Proyecto y deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.
- III. Todas las erogaciones efectuadas durante la vigencia del Proyecto deberán estar directamente relacionadas con el objetivo del mismo.
- IV. En ningún caso, los apoyos del PROLOGYCA podrán otorgarse y/o utilizarse para el pago de pasivos, así como tampoco para sufragar el pago de actividades administrativas (sueldos, salarios u honorarios asimilables a sueldos, o cualquier figura que implique una estructura administrativa) o para el pago de servicios para la operación o el funcionamiento de las empresas del ámbito logístico y del abasto, tales como: gastos por arrendamiento, energía eléctrica, telefonía, agua, impuestos, materiales y suministros, adquisición de equipo de transporte, etc.
- V. Las cotizaciones por el importe de los servicios y bienes incluidos en el Proyecto serán verificadas por la Instancia Ejecutora para corroborar la consistencia de calidad y precios de mercado de acuerdo a la complejidad y requerimientos del Proyecto. Se deberán presentar al menos tres cotizaciones equiparables de proveedores. En el caso de ser proveedor único se deberá presentar la documentación que lo justifique.

- VI. El Consejo Directivo determinará el monto aprobado por Proyecto considerando, los objetivos del PROLOGYCA, su impacto para mejorar la competitividad de las empresas en el ámbito logístico y del abasto así como, en su caso, su impacto en la región y/o el país.
- VII. Se podrá presentar documentación comprobatoria y justificativa del apoyo a partir de la fecha de la recepción de la Solicitud de Apoyo ante la Instancia Ejecutora, conforme a los anexos B y C; en cualquier caso las inversiones realizadas a partir de esa fecha por parte de los beneficiarios del Proyecto no suponen la aprobación del mismo por el Consejo Directivo del PROLOGYCA. Para los proyectos de industria el reconocimiento de dichas aportaciones se podrá realizar a partir de la fecha en que se haya formalizado la intención de inversión ante la SE.
- VIII. La comprobación de los recursos deberá estar a nombre del Beneficiario correspondiente. En el caso de proyectos en donde las empresas relacionadas actúen como compradores y/o aportantes se deberá contar con la autorización previa del Consejo Directivo.

SECCION VI

Presupuesto destinado al PROLOGYCA y monto de apoyos

Artículo 23. El presupuesto federal que se asigna en el presente ejercicio fiscal será distribuido de la forma siguiente:

- I. Como mínimo el 97 por ciento se destinará a apoyar los proyectos que presenten los Beneficiarios, y
- II. Hasta el 3 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente supervisión y evaluación del PROLOGYCA.

Artículo 24. Los porcentajes y montos máximos de apoyo por Proyecto, estarán en función de los límites máximos, indicados en el artículo 22 y/o el Anexo A de las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20.

Artículo 25. Los recursos del PROLOGYCA estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias y a los resultados y beneficios económicos obtenidos, según la evaluación que lleven a cabo la Instancia Ejecutora, los organismos fiscalizadores y otras instancias, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 26. El PROLOGYCA no podrá otorgar apoyos a un mismo Proyecto por más de tres años. Lo anterior no implica que se puedan comprometer recursos de ejercicios fiscales posteriores, por lo que en todos los casos, la Solicitud de Apoyo deberá ser presentada por ejercicio fiscal y con apego a las disposiciones presupuestales aplicables.

Artículo 27. De acuerdo con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos no devengados al cierre del ejercicio y aquellos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

SECCION VII

Derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 28. Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir con oportunidad los apoyos para la realización de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo;
- II. Recibir asesoría por parte de los Organismos Promotores y de la Instancia Ejecutora para la correcta aplicación de los recursos comprometidos;
- III. Recibir los apoyos del PROLOGYCA con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación;
- IV. Recibir un trato equitativo y no discriminatorio;

Artículo 29. Son obligaciones de los Beneficiarios:

- I. Presentar las Solicitudes de apoyo ante el Organismo Promotor que le corresponda y cumplir con todos los requisitos que se señalan en el Anexo C;
- II. Suscribir un Convenio de Adhesión con el Organismo Promotor correspondiente y la SE para el otorgamiento de los apoyos del PROLOGYCA, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación y los Anexos C, D y E;
- III. Abrir en una institución bancaria establecida en territorio nacional una cuenta específica para el manejo de los recursos provenientes del PROLOGYCA;
- IV. Cumplir con los tiempos, indicadores, entregables y compromisos establecidos, en el Proyecto aprobado por el Consejo Directivo;

- V. Aplicar eficientemente los apoyos otorgados, en estricto apego al objetivo del Proyecto, las presentes Reglas de Operación, los Anexos A, C, D y E y demás disposiciones aplicables, así como conservar en forma física o electrónica, hasta por cinco años, las facturas comprobatorias del ejercicio de los recursos, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, para comprobar el ejercicio y gasto de dichos apoyos;
- VI. Entregar, a la SE o a la autoridad que el Organismo Promotor designe, los reportes de avance y documentación de avance en el ejercicio de los recursos, metas, indicadores, entregables y objetivos del Proyecto, conforme a los formatos y medios electrónicos que para tal fin establezca la Instancia Ejecutora conforme al Anexo C de las presentes Reglas de Operación; aunque la Instancia Ejecutora y/o el Consejo Directivo podrán solicitar un reporte en cualquier momento para conocer el estatus del Proyecto;
- VII. Entregar, a la SE o a la autoridad que el Organismo Promotor designe, conforme al Anexo C de las presentes Reglas de Operación, el reporte final junto con la documentación que acredite la conclusión del Proyecto que haya sido objeto del apoyo, conforme a los requisitos, formatos y medios electrónicos, que para tal fin establezca la Instancia Ejecutora;
- VIII. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección cuando así lo solicite la SE, la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control, la Subsecretaría, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados en apego a lo establecido en el artículo 11 de las presentes Reglas de Operación;
- IX. Notificar al Organismo Promotor cualquier modificación que se requiera para el desarrollo del Proyecto aprobado con el fin de solicitar, previo a su ejecución, la aprobación del Consejo Directivo;
- X. En caso de existir recursos no aplicados al Proyecto o remanentes en la cuenta específica donde se recibió el apoyo del PROLOGYCA una vez terminado el Proyecto, el Beneficiario deberá reintegrar éstos más los rendimientos generados a la Tesorería de la Federación conforme a la normatividad aplicable;
- XI. En caso de publicidad o difusión del Proyecto, señalar el apoyo del Gobierno Federal, a través de la SE y el PROLOGYCA, y
- XII. En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, en el Anexo C y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

SECCION VIII

Derechos y obligaciones de los Organismos Promotores

Artículo 30. Son derechos de los Organismos Promotores:

- I. Recibir las propuestas de la Población Objetivo y determinar los proyectos que someterán a consideración del Consejo Directivo en los términos de los artículos 36 y 37 y lo dispuesto en estas Reglas de Operación;
- II. Canalizar las Solicitudes de Apoyo que determinen al Consejo Directivo para que sean susceptibles de recibir apoyo;
- III. Recibir con oportunidad los recursos del PROLOGYCA para entregarlos a los Beneficiarios de conformidad con las presentes Reglas de Operación y el Anexo C; tal y como se establezca en el instrumento jurídico suscrito con la SE;
- IV. Recibir la asesoría que soliciten a la Instancia Ejecutora para facilitar la correcta aplicación de los recursos comprometidos, y
- V. Las demás que se determinen en los Anexos C, D, E y F.

Artículo 31. Son obligaciones de los Organismos Promotores:

- I. Suscribir los correspondientes instrumentos jurídicos con la SE, a través de la Subsecretaría, y los convenios de adhesión con los Beneficiarios conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación y los Anexos A, C, D y E;
- II. Convocar y organizar, con apego a las presentes Reglas de Operación, la recepción, evaluación y selección de proyectos que someterán a consideración del Consejo Directivo del PROLOGYCA; la difusión de esta información deberá ser a través de un medio público, preferentemente a través de la página de Internet del Organismo Promotor. Asimismo, el Organismo Promotor deberá publicar el listado completo de proyectos recibidos, identificando aquellos que fueron seleccionados para ser enviados a la SE.

En el caso de los Organismos Promotores que sean Entidades Federativas, éstos deberán informar al Delegado Federal correspondiente de la SE sobre los proyectos seleccionados;

- III. Notificar al Beneficiario el dictamen del Consejo Directivo del PROLOGYCA;
- IV. Recibir y evaluar los reportes de avance y finales, así como la documentación comprobatoria, en original, de la ejecución del Proyecto que presenten los Beneficiarios para acreditar las obligaciones a su cargo, particularmente de la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los proyectos aprobados y la correcta aplicación de los recursos otorgados por el PROLOGYCA, así como, en su caso realizar visitas de inspección física de los proyectos aprobados;
- V. Cotejar la documentación entregada por los Beneficiarios contra los documentos originales, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación y a los Anexos C y E;
- VI. Dar seguimiento e informar a la Instancia Ejecutora de los avances de los proyectos aprobados, y en su caso de la revisión de la documentación comprobatoria de la ejecución del Proyecto y de las visitas de inspección física de los proyectos aprobados;
- VII. Entregar, en su totalidad, los recursos a los Beneficiarios en los términos establecidos en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, garantizando la liberación expedita de los recursos conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación y en los instrumentos jurídicos correspondientes;
- VIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos y sus rendimientos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- IX. Observar las disposiciones descritas en las presentes Reglas de Operación, sus Anexos C, D, E y F, las emitidas por el Consejo Directivo, la Instancia Ejecutora y demás aplicables conforme a la legislación;
- X. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos, las metas, indicadores y objetivos de los proyectos aprobados, así como el uso adecuado de los recursos en los términos de los instrumentos jurídicos que se suscriban con la SE;
- XI. Vigilar que se cumpla con los porcentajes y montos de aportación, así como con los tiempos, compromisos y lineamientos generales de los proyectos aprobados;
- XII. Recabar del Beneficiario o su representante legal, una manifestación por escrito donde señale claramente el monto del apoyo recibido por parte de la SE a través de la Instancia Ejecutora y entregarla como comprobante de recepción de los recursos correspondientes; ello sin demérito de las disposiciones sobre la comprobación del gasto de los subsidios;
- XIII. Entregar en medios electrónicos conforme al Anexo C, a la Instancia Ejecutora, los reportes de avance en el ejercicio de los recursos, con las metas, indicadores y objetivos de los proyectos, conforme a los requisitos que para tal fin establezca la Instancia Ejecutora, verificando que la documentación presentada corresponda con la documentación original comprobatoria de la ejecución del Proyecto;
- XIV. Entregar, en medios electrónicos, conforme al Anexo C, el reporte final junto con la documentación que acredite la conclusión del Proyecto, conforme a los requisitos que para tal fin establezca la Instancia Ejecutora, verificando que la documentación presentada corresponda con la documentación original comprobatoria de la ejecución del Proyecto;
- XV. Gestionar ante el Consejo Directivo, previo a su ejecución, cualquier modificación requerida por los beneficiarios a los proyectos aprobados para solicitar su aprobación;
- XVI. Atender las solicitudes y revisiones de información que sean requeridas por la SE, así como aceptar la realización de visitas de supervisión e inspección cuando lo soliciten la SE, la Subsecretaría, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- XVII. Será obligación de los Organismos Empresariales estar constituidos legalmente y contar con la infraestructura física y humana suficiente para cumplir con las obligaciones a su cargo, y
- XVIII. Las demás que se determinen en los Anexos C, D, E y F.

SECCION IX

Causas de incumplimiento y sanciones

Artículo 32. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Beneficiario y/o el Organismo Promotor, la SE o la instancia que determine, podrán ordenar la práctica de visitas de supervisión e inspección de acuerdo al Proyecto aprobado.

Lo anterior, sin perjuicio de la información a que los Beneficiarios y los Organismos Promotores están obligados a entregar en términos de las presentes Reglas de Operación y el Anexo C y demás disposiciones jurídicas.

Artículo 33. En caso de incumplimiento, el Consejo Directivo, observando el procedimiento señalado en el Anexo C, emitirá acuerdo mediante el cual podrá determinar la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, cuando los Beneficiarios y/o en su caso los Organismos Promotores incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumplan con los términos establecidos en el Convenio de Adhesión o el instrumento jurídico correspondiente suscrito, para el otorgamiento de los apoyos que les hayan sido asignados;
- II. No apliquen los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente de manera que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso y sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente, deberán reintegrar la totalidad de los recursos otorgados. El reintegro de los recursos deberá realizarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a que se le solicite dicho reintegro;
- III. Incumplan con la ejecución del Proyecto sujeto de apoyo;
- IV. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la SE, la Subsecretaría, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- V. No entreguen a la Instancia Ejecutora y/o al Organismo Promotor, la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos del Proyecto aprobado;
- VI. Presenten información falsa sobre la aplicación y los finiquitos de los rubros apoyados, y
- VII. Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en las presentes Reglas de Operación, el Anexo C, los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los apoyos o en las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

Artículo 34. El Consejo Directivo, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, podrá:

- I. Requerir al Beneficiario y/o en su caso el Organismo Promotor para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas en las visitas de supervisión e inspección, en las causas a que se refieren las fracciones I, III y VII del artículo 33;
- II. Cancelar en forma total o parcial la entrega de los apoyos, en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones II, III, IV, V y/o VI del artículo 33;
- III. El Consejo Directivo podrá recomendar la suspensión de otros apoyos aprobados al Beneficiario y/o en su caso al Organismo Promotor, y
- IV. En el caso de que los resultados de los reportes de avance/final, las visitas y/o auditorías realizadas por cualquiera de las instancias señaladas en el artículo 11, revelen el incumplimiento de alguno de los procedimientos administrativos o lo dispuesto en los proyectos aprobados o los instrumentos jurídicos aplicables, o que el beneficiario no proporcione información fidedigna, la SE se reserva el derecho de ejercer la acción legal pertinente de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 35. Al Beneficiario que se le haya aplicado la sanción que se establece en la fracción II del artículo anterior, quedará obligado a reintegrar el apoyo correspondiente así como sus rendimientos, y en su caso el Consejo Directivo deberá notificar a la SE del beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco federal para que proceda en los términos de las disposiciones fiscales y penales vigentes, al cobro mediante los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan, debiendo además, excluirse de posibles apoyos subsecuentes por parte del PROLOGYCA.

Las sanciones previstas en esta sección se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

CAPITULO IV

De las solicitudes de apoyo

Para revisar el proceso de otorgamiento de apoyo, véase el Anexo C.

SECCION I

De la presentación de la Solicitud de Apoyo

Artículo 36. Los gobiernos de las Entidades Federativas determinarán los proyectos que someterán a consideración del Consejo Directivo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente, las prioridades de estrategia de desarrollo económico y la viabilidad técnica, operativa y/o empresarial. El proceso de selección deberá cumplir con lo descrito en la fracción II del artículo 31 de las presentes Reglas de Operación, para lo cual los gobiernos de las Entidades Federativas podrán invitar al Delegado Federal de la SE correspondiente.

Para presentar proyectos a consideración del Consejo Directivo, las Entidades Federativas deberán contar con su autorización como Organismo Promotor ante el Consejo Directivo, para lo cual deberán someter a consideración su estrategia y/o programa estatal de desarrollo del ámbito logístico y del abasto alineada al PROLOGYCA.

Artículo 37. Los Organismos Empresariales autorizados por el Consejo Directivo como Organismo Promotor, determinarán los proyectos que someterán a consideración del Consejo Directivo, tomando en cuenta el impacto en el desarrollo de la Logística, el abasto, así como la disponibilidad presupuestal del PROLOGYCA. Asimismo, deberán cumplir con lo dispuesto en la fracción II del artículo 31 de las presentes Reglas de Operación.

Invariablemente, los proyectos presentados al Consejo Directivo deberán contar con la aprobación de los consejos directivos u órganos de gobierno de los Organismos Empresariales proponentes.

Artículo 38. En apego a la legislación vigente la información proporcionada por los Organismos Promotores y Beneficiarios de este Programa no podrá ser revelada salvo resolución judicial o administrativa.

Artículo 39. Para acceder a los apoyos del PROLOGYCA, los Organismos Promotores deberán seguir el siguiente procedimiento, en apego a lo descrito en el Anexo C de las presentes Reglas de Operación, cuidando particularmente las siguientes acciones:

- I. Contar con su acreditación como Organismo Promotor del PROLOGYCA;
- II. Enviar al Consejo Directivo a través del Secretario Técnico, las Solicitudes de apoyo al PROLOGYCA, haciendo uso de los accesos electrónicos habilitados por la Instancia Ejecutora para tal efecto en www.economia.gob.mx y en www.elogistica.economia.gob.mx ;
- III. El Consejo Directivo evaluará y dictaminará las Solicitudes de apoyo recibidas conforme a los criterios de elegibilidad previstos en el artículo 15 y lo previsto en el artículo 40 de las presentes Reglas de Operación;
- IV. Suscribir el instrumento jurídico aplicable, en su caso, con la SE;
- V. Suscribir los Convenios de adhesión con la SE, por conducto de la Instancia Ejecutora o la Delegación correspondiente, y los beneficiarios conforme a los Anexos D y E; y
- VI. Enviar conforme a lo dispuesto en los instrumentos jurídicos aplicables, la información necesaria a la Instancia Ejecutora para la ministración de recursos correspondientes autorizados por el Consejo Directivo.

SECCION II

De la resolución

Artículo 40. El Consejo Directivo emitirá la resolución que corresponda a más tardar en 3 meses una vez cumplidos los requisitos y las condiciones de elegibilidad, sin demérito de lo establecido en el artículo 10, fracción III.

En su caso, el Consejo Directivo aprobará los montos de aportación con los Organismos Promotores y/o los montos de proyectos presentados por los Organismos Promotores y asignará el monto de los apoyos correspondientes con sujeción a las presentes Reglas de Operación y a lo previsto en los Anexos A y C.

El Consejo Directivo hará del conocimiento de los Organismos Promotores, los proyectos que no fueron aprobados, fundando y motivando las causas de su rechazo, para su notificación a los beneficiarios o proponentes.

La Instancia Ejecutora publicará en las páginas electrónicas www.economia.gob.mx y en www.elogistica.economia.gob.mx los listados de los proyectos y montos aprobados.

SECCION III

De la entrega de los recursos

Artículo 41. Los apoyos destinados a los Beneficiarios se otorgarán por medio del Organismo Promotor, para lo cual se deberá suscribir un Convenio de Adhesión entre éstos y la autoridad que determine el Organismo Promotor y la SE conforme a los Anexos C, D y E. En su caso, la SE depositará los recursos necesarios para apoyar los proyectos aprobados en la cuenta que para tal efecto se habilite conforme a lo dispuesto en el Anexo C y el artículo 29 fracción II, en los términos del instrumento jurídico aplicable, que para tal efecto se suscriba entre la SE por conducto de la Subsecretaría y el Organismo Promotor.

Artículo 42. Se faculta al Titular de la Subsecretaría y al Director General de la Instancia Ejecutora para suscribir los convenios de adhesión, colaboración y coordinación, pudiendo emplear para ello la firma electrónica avanzada emitida por la propia SE o prestadores de servicios de certificación autorizados por la Secretaría.

Asimismo, se faculta al Director General de la Instancia Ejecutora de la SE para dar seguimiento a las solicitudes de apoyo aprobadas así como lo que por el Consejo Directivo determine.

Artículo 43. Se suscribirá el instrumento jurídico que corresponda entre el Organismo Promotor y la SE por conducto de la Subsecretaría, en el que se establecerá el mecanismo de otorgamiento de los apoyos los Beneficiario(s).

En su caso, el Consejo Directivo podrá determinar que la suscripción del instrumento jurídico que corresponda se realizará en forma directa entre la SE por conducto de la Subsecretaría y el Beneficiario.

Artículo 44. El Beneficiario deberá acudir a firmar el Convenio de Adhesión dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la Solicitud de Apoyo, apercibido de que si no comparece en dicho término, el Proyecto podrá ser cancelado sin responsabilidad para la SE, la Subsecretaría, los miembros del Consejo Directivo, los Organismos Promotores u otras instancias que intervengan en el proceso.

Artículo 45. Una vez suscritos los instrumentos jurídicos a que se refieren los artículos 41, 43 y 44 de las presentes Reglas de Operación, los apoyos serán otorgados al Beneficiario en los términos del procedimiento descrito en el Anexo C y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPITULO V

Vigilancia y Seguimiento

Artículo 46. Los recursos que la Federación otorga para el PROLOGYCA, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

SECCION I

Evaluación Interna

Artículo 47. Los Beneficiarios deberán entregar a los Organismos Promotores los reportes de avance en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del Proyecto, conforme a la Solicitud de Apoyo aprobada y los requisitos que para tal fin establezca la Instancia Ejecutora con base en lo descrito en el Anexo C y lo descrito en el artículo 51 de las presentes Reglas de Operación. Además, deberán entregar a los Organismos Promotores la documentación que acredite los avances y/o la conclusión de los proyectos. Con dicha información la Instancia Ejecutora evaluará el impacto y beneficios del PROLOGYCA.

SECCION II

Evaluación Externa

Artículo 48. El Secretario de Economía determinará la unidad responsable que coordinará la contratación, operación y seguimiento de la evaluación externa del PROLOGYCA conforme lo establecido en los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación y presentar los resultados de la evaluación de acuerdo con los plazos previstos en dicho programa; las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados de carácter nacional e internacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia. El costo de la evaluación deberá ser cubierto por la Instancia Ejecutora conforme al mecanismo de pago que se determine.

Asimismo, se podrán realizar contrataciones para que la evaluación abarque varios ejercicios fiscales en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SECCION III

Avances Físicos Financieros

Artículo 49. La SE enviará, a través de la Instancia Ejecutora, los avances físicos financieros con la periodicidad que a continuación se indica:

- I. A la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y al Coneval, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios, así como los informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de desempeño y de gestión previstos en las presentes Reglas de Operación y los informes presentados por los Organismos Promotores.

Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

Esta información será difundida simultáneamente al público en general, a través de las páginas electrónicas www.economia.gob.mx y www.elogistica.economia.gob.mx;

- II. Presentar a la H. Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y al Coneval de acuerdo con los plazos previstos en el Programa Anual de Evaluación los resultados de la evaluación externa a que se refiere el artículo 48 de las presentes Reglas de Operación. Asimismo, difundir en la página de Internet de la SE dichos resultados. Asimismo, difundir en la página de Internet de la SE dichos resultados;

El costo de la evaluación externa deberá cubrirse en apego a lo dispuesto en el artículo 180 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria o en su caso y sujeto a los lineamientos que emita el Coneval. La contratación, operación y supervisión de la evaluación externa, deberá realizarse por una unidad administrativa ajena a la operación del programa. Dicha unidad administrativa deberá coordinarse con el Coneval para el buen desarrollo de la evaluación, y

- III. La SE a través de la Instancia Ejecutora, conformará un listado de Beneficiarios, Intermediarios financieros, Organismos promotores y proyectos aprobados por el Consejo Directivo del PROLOGYCA con el fin de identificar y evitar duplicidades en el otorgamiento de apoyos del Gobierno Federal. La SE, a través de la Instancia Ejecutora y las demás instancias participantes identificarán en su Listado de Beneficiarios a las personas físicas con la Clave Unica de Registro de Población (CURP); y en el caso de las personas morales o personas físicas con actividad empresarial con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SECCION IV

Coordinación Institucional

Artículo 50. La Subsecretaría establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el PROLOGYCA no se contraponga, afecte, o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal en el ejercicio de los recursos y en su caso, reducir gastos administrativos.

La coordinación institucional y vinculación tiene como propósito potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, la Subsecretaría podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las Entidades Federativas, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

SECCION V

Indicadores

Artículo 51. El PROLOGYCA contará con los indicadores de impacto y de gestión que se señalan a continuación:

Nivel	ID	Resumen Narrativo	Indicadores	Fórmula	Frecuencia de medición
Propósito (Resultados)	1.1	Los niveles de servicio logístico y de abasto en México son competitivos.	Tasa de crecimiento del volumen de ventas de las empresas prestadoras de servicios logísticos apoyadas.	$\left(\left(\frac{\text{Ventas totales}_t}{\text{Ventas totales}_{t-1}} \right) - 1 \right) * 100$	Anual
			Tasa de variación del costo logístico como porcentaje del precio de venta de las empresas usuarias de servicios logísticos apoyadas	$\left(\left(\frac{\left(\frac{\text{Costo logístico}}{\text{Precio de venta}} \right)_t}{\left(\frac{\text{Costo logístico}}{\text{Precio de venta}} \right)_{t-1}} \right) - 1 \right) * 100$	Anual
Componentes	C.1	Recursos humanos vinculados a las actividades logísticas y/o de abasto reciben capacitación.	Tasa de crecimiento de las capacitaciones apoyadas	$\left(\left(\frac{\text{Capitaciones}_t}{\text{Capitaciones}_{t-1}} \right) - 1 \right) * 100$	Anual
	C.2	Las empresas instaladas en México reciben apoyo para adquirir tecnologías que mejoran sus procesos logísticos y/o de abasto.	Tasa de crecimiento de las empresas que reciben apoyo para la adquisición de tecnologías innovadoras para mejorar sus procesos logísticos y/o de abasto.	$\left(\left(\frac{\text{Empresas apoyadas}_t}{\text{Empresas apoyadas}_{t-1}} \right) - 1 \right) * 100$	Anual
	C.3	Empresas instaladas en México reciben certificaciones organizacionales en procesos logísticos.	Porcentaje de empresas instaladas en México que reciben apoyo para obtener certificaciones organizacionales en procesos logísticos a través del PROLOGYCA	$\left(\frac{\text{Número de empresas que lograron la certificación organizacional en procesos logísticos}}{\text{Número de empresas apoyadas para la certificación organizacional en procesos logísticos}} \right) * 100$	Anual
	C.4	Todos los componentes	Nivel de satisfacción de los beneficiarios	$\left(\frac{\text{Número de beneficiarios encuestados que se declaran satisfechos o muy satisfechos con el programa}_t}{\text{Total de beneficiarios encuestados}_t} \right) * 100$	Anual
			Porcentaje de entidades federativas que participan con el PROLOGYCA	$\left(\frac{\text{Número de entidades federativas que participan con el PROLOGYCA}}{\text{Total de entidades federativas}} \right) * 100$	Anual

CAPITULO VI

Transparencia

SECCION I

Difusión y Promoción

Artículo 52. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

Se dará difusión al PROLOGYCA en las Entidades Federativas y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales. La información del PROLOGYCA se dará a conocer en las páginas electrónicas: www.economia.gob.mx y www.elogistica.economia.gob.mx.

Adicionalmente, la Instancia Ejecutora llevará a cabo labores de difusión y promoción entre las empresas del ámbito logístico y del abasto a través de los gobiernos de las Entidades Federativas, organismos empresariales, instituciones académicas, tecnológicas y de investigación públicas o privadas, centros de investigación, entre otros.

Asimismo, la Instancia Ejecutora pondrá a disposición de los interesados en las páginas electrónicas www.economia.gob.mx y www.elogistica.economia.gob.mx las presentes Reglas de Operación y sus Anexos correspondientes.

En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del PROLOGYCA, la Subsecretaría asegurará que en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran, se incluya la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Asimismo, los Organismos Promotores y Beneficiarios tendrán la obligación de señalar expresamente y en forma idéntica la participación de la SE a través del PROLOGYCA, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de los proyectos aprobados por el PROLOGYCA así como en la información de resultados obtenidos.

La información de montos y Beneficiarios se publicará en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO VII

Quejas y denuncias

Artículo 53. Los Beneficiarios y el público en general podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del PROLOGYCA y la aplicación de las presentes Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

- I. El Organismo Interno de Control en la SE, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025, del Boulevard Adolfo López Mateos, colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, código postal 10700, México, D.F., y
- II. La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur 1735-10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

Adicionalmente, se podrán dirigir al Centro de Asesoría Primer Contacto de la SE en la Ciudad de México, en el teléfono 01-800-410-2000 o en el correo electrónico contacto@economia.gob.mx.

Las quejas o denuncias se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos del Organismo Interno de Control en la SE, en las oficinas de la SE y en los Organismos Estatales de Control.

En el caso de que se presenten las inconformidades, quejas y denuncias ante las Contralorías de los Gobiernos Estatales, éstas se obligan a notificar a la Secretaría de la Función Pública, por conducto del Organismo Interno de Control en la SE, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 54. La interpretación, para efectos administrativos del presente Acuerdo, estará a cargo de la Subsecretaría, a través de la Instancia Ejecutora.

Artículo 55. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Subsecretaría, de conformidad con la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2009.

SEGUNDO.- Las disposiciones del presente Acuerdo, serán aplicables en los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se contrapongan con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, hasta en tanto no se modifique o se sustituya el presente Acuerdo.

TERCERO.- Los proyectos aprobados previo a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron aprobados.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2008.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

ANEXO A
SECRETARIA DE ECONOMIA
PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD EN LOGÍSTICA
Y CENTRALES DE ABASTO (PROLOGYCA)
RUBROS DE GASTO AUTORIZADOS

• Los porcentajes máximos de apoyo del PROLOGYCA se definen en el artículo 22 de las Reglas de Operación del PROLOGYCA.

• Todas las erogaciones efectuadas durante la vigencia del desarrollo del Proyecto deberán estar directamente relacionadas a su objetivo.

• Cualquier otra erogación cuyo concepto no se encuentre descrito en este Anexo deberá estar expresamente mencionada en el Proyecto y deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.

• En ningún caso, los apoyos del PROLOGYCA podrán otorgarse y/o utilizarse para el pago de pasivos, así como tampoco para sufragar el pago de actividades administrativas (sueldos, salarios u honorarios asimilables a sueldos, o cualquier figura que implique una estructura administrativa) o para el pago de servicios para la operación o el funcionamiento de las empresas del ámbito logístico y de abasto, tales como: gastos por arrendamiento, energía eléctrica, telefonía, agua, impuestos, materiales y suministros, etc.

• Las cotizaciones por el importe de los servicios y bienes incluidos en el Proyecto serán verificadas por la Instancia Ejecutora para corroborar la consistencia de calidad y precios de mercado de acuerdo a la complejidad y requerimientos del Proyecto.

	Rubro	Conceptos aplicables	Hasta un monto máximo de apoyo	Consideración
1	Construcción y/o equipamiento de proyectos logísticos y de abasto			
		Construcción, ampliación, remodelación y acondicionamiento de instalaciones logísticas, de transporte, de almacenamiento, de tratamiento o de conservación	\$ 11,000,000.00	Por Proyecto por única vez
		Elaboración de proyectos integrales logísticos y de abasto	\$ 7,000,000.00	Por Proyecto por única vez
		Elaboración de proyectos ejecutivos de instalaciones logísticas y/o unidades mayoristas	\$2,000,000.00	Por Proyecto por única vez
		Apoyos para la adquisición de equipos y/o herramientas para el manejo, carga/descarga y almacenamiento de productos	\$ 1,000,000.00	Por Proyecto
		Apoyos para la adquisición de equipos de refrigeración y manejo de productos en temperatura controlada	\$ 1,500,000.00	
		Proyectos de reconversión de centrales de abasto orientados a mejorar su operatividad	\$ 11,000,000.00	Por Proyecto

	Rubro	Conceptos aplicables	Hasta un monto máximo de apoyo	Consideración
2	Planes maestros para proyectos de inversión, reconversión y estudios de mercado de servicios logísticos y de abasto			
		Estudios de relocalización de centrales de abasto	\$ 2,000,000.00	Por Proyecto por única vez
		Desarrollo, difusión y aplicación de benchmarking en logística entre empresas	\$ 1,000,000.00	Por Proyecto
		Desarrollo de estudios, modelos de negocio y redes en logística o abasto	\$ 5,000,000.00	Por Proyecto

	Rubro	Conceptos aplicables	Hasta un monto máximo de apoyo	Consideración
3	Desarrollo de competencias en capital humano			
		Apoyos para la certificación en competencias laborales en actividades logísticas	\$ 10,000.00	Por persona
		Apoyos para la investigación en logística, abasto y gestión de la cadena de suministros	\$ 100,000.00	Por persona
		Capacitación gerencial y directiva sobre planeación, pronósticos, logística eficiente y servicios logísticos	\$ 20,000.00	Por persona
		Apoyos para la formación de docentes en temas logísticos	\$ 30,000.00	Por persona
		Apoyos para realizar un posgrado en logística, abasto o gestión de la cadena de suministro	\$ 100,000.00	Por persona, siempre y cuando la empresa cofinancie el concepto de gasto
		Implantación de talleres de rediseño de procesos logísticos y optimización de cadenas logísticas	\$ 40,000.00	La cantidad se determinará en función del acuerdo que tome el Consejo Directivo en función del tamaño de la empresa
		Apoyos para la realización de eventos y publicaciones que tengan como propósito la difusión de la cultura logística	\$ 200,000.00	Por evento
		Apoyos para la realización de misiones técnicas al extranjero	\$ 20,000.00	Por persona

	Rubro	Conceptos aplicables	Hasta un monto máximo de apoyo	Consideración
4	Modernización e Innovación de sistemas logísticos			
		Adquisición de tecnología informática para la gestión logística	\$ 1,500,000.00	Por Proyecto
		Contratación de consultoría y/o asesoría en gestión logística	\$ 1,000,000.00	Por Proyecto
		Apoyos a implantación de proyectos de Logística Inversa y/o ecológica	\$ 1,000,000.00	Por Proyecto
		Implantación de sellos de confianza	\$ 1,000,000.00	Por empresa
		Apoyos para la formación de alianzas comerciales y/o relaciones comerciales colaborativas con centrales de abasto	\$ 500,000.00	Por Proyecto
		Apoyos para el desarrollo e implementación de envases empaques y embalajes para proteger la integridad de los productos y alargar su vida útil	\$ 1,000,000.00	Por Proyecto

**SECRETARIA DE ECONOMIA
ANEXO B**

**SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD EN
LOGISTICA Y CENTRALES DE ABASTO (PROLOGYCA)**



USO EXCLUSIVO DE SE DE SE

Organismo Promotor:	
Folio:	
Fecha de recepción:	

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente. La presente solicitud, en su formato electrónico proporcionado en las páginas electrónicas www.economia.gob.mx y www.elogistica.economia.gob.mx, será utilizada para registrar las solicitudes de apoyo de proyectos de Organismos Promotores, las cuales serán analizadas y, en su caso, aprobadas por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

Para su llenado tómese en cuenta las consideraciones contenidas en la parte final de esta solicitud.

1. NOMBRE DEL PROYECTO. Especifique un nombre que describa con precisión el Proyecto

--

2. DATOS DEL BENEFICIARIO

Registro Instancia Ejecutora	Nombre del beneficiario	CURP (En caso de ser persona física)	RFC (En caso de ser persona moral o física con actividad empresarial)	Tamaño de empresa (micro, pequeña, mediana, grande)	Actividad Principal	Nombre de responsable del Proyecto	Correo electrónico de contacto	Teléfono

3. ORGANISMO PROMOTOR. Datos de la institución que firma el Proyecto

Nombre:						R.F.C.			
Domicilio:									
Ambito de Operación		Internacional		Nacional		Regional		Estatad	Municipal
Responsable:						Cargo:			
Teléfono:		Fax:			e-mail:				
Página Web:									
Registro Instancia Ejecutora									

4. UBICACION DEL PROYECTO. Información sobre el estado, municipio o región donde se desarrollará el Proyecto

Estado(s):				Municipio(s):			
Dirección del Proyecto							
Ambito de Operación	☐ Internacional	☐ Nacional	☐ Regional	☐ Estatal	☐ Municipal		
Información adicional sobre la ubicación:							

5. INFORMACION SOBRE EL PROYECTO. La información deberá ser la misma que se presente en el Proyecto en extenso.

Número total de etapas del Proyecto		Etapas para la que se solicita apoyo	
-------------------------------------	--	--------------------------------------	--

Objetivo General:	
Objetivo Específico de la Etapa:	
Metas:	
Fecha de cierre de Proyecto:	
Tipo de Proyecto: logístico o abasto	

6. IMPACTO DEL PROYECTO. Proporcione información sobre el impacto que el Proyecto tendrá sobre los siguientes rubros (los que apliquen):

6.1 Empresas-proyecto atendidas			
Ambito logístico		Ambito de abasto	
Tamaño	Número	Tamaño	Número
Micro		Micro	
Pequeña		Pequeña	
Mediana		Mediana	
Grande		Grande	
TOTAL		TOTAL	

6.2 Empleo y capital humano							
	Mujeres			Hombres			Total
	Técnicos	Profesionistas	Posgrado	Técnicos	Profesionistas	Posgrado	
Mejorados							
Potenciales							
Total							

6.3 Indicadores de Impacto y Gestión			
No.	Impacto/Gestión	Indicador	Unidad
1			
2			
3			
4			

Nota: Esta información se genera con base a lo descrito en el artículo 51 de las Reglas de Operación del PROLOGYCA.

7. RUBROS DE GASTO que se requieren, acorde a lo descrito en el artículo 22 y el Anexo A de las Reglas de Operación del PROLOGYCA.

No.	Rubro	Concepto aplicable	Entregable
1			
2			
3			
4			

8. FUENTES DE APLICACION DE RECURSOS POR PROYECTO. Presupuesto por actor de financiamiento en **miles de pesos**. Todas las aportaciones deberán ser líquidas, de lo contrario ocupar la columna de Otras aportaciones. El Consejo Directivo tomará en consideración dichas aportaciones en el proceso de aprobación de los proyectos.

Concepto	Secretaría de Economía	Gobierno Estatal	Organismo Empresarial	Sector Académico	Sector Privado	Otras aportantes		Otras aportaciones (no líquidas)			Total
						Aportante	Monto	Aportante	Monto	Tipo de Aportación	
Total											
Porcentaje de inversión											

Nota: El número que se registre en el campo CONCEPTO es acorde al número de concepto del apartado 7 de esta Solicitud de Apoyo. En el caso de las aportaciones no líquidas de los organismos promotores y/o beneficiarios, sólo se podrá reconocer hasta la tercera parte del valor de las mismas como parte de su aportación al Proyecto, siempre y cuando dichas aportaciones en especie estén directamente vinculadas al Proyecto. Dichas aportaciones deberán comprobarse a través de un documento que cuantifique el valor de la aportación, a través de dictámenes y/o avalúos emitidos por un tercero confiable.

9. DOCUMENTACION SOPORTE. Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta el Proyecto y adjúntela. Como mínimo se deberá contar con la información señalada con un asterisco (*); sin embargo, toda la documentación será considerada en la evaluación del Proyecto.

1		Estudio de factibilidad		2		Estudio de mercado		3		Estudio financiero
4		Plan de negocios		5		Programa de trabajo		6		Plan de comercialización
7		Estudio técnico		8		Cotizaciones*		9		Soporte financiero para la inversión
10		Análisis de cadena de valor		11		Modelo de negocios		12		Proyecto en Extenso*
13		Carta(s) compromiso de Beneficiario(s) (que contenga manifestación de no contar con apoyos similares)*		14		Curricula de los proveedores		15		Metodología de capacitación
16		Planos		17		Calendario de recursos *		18		Metodología de consultoría
19		Listado de Empresas atendidas*		20		Plan del evento		22		Otro (especifique)

10. OTROS APOYOS. En caso de haber sido Beneficiario de este u otros Fondos o Programas de la SE, por favor indique el Fondo o Programa, nombre o denominación del Proyecto, monto del Proyecto y año en que fue aprobado.

FONDO O PROGRAMA	NOMBRE O DENOMINACION DEL PROYECTO	MONTO DEL PROYECTO	AÑO

ORGANISMO PROMOTOR Y/O RESPONSABLE DEL PROYECTO

COMO RESPONSABLE DEL PROYECTO Y/O REPRESENTANTE DEL ORGANISMO PROMOTOR, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA DE COMPETITIVIDAD EN LOGISTICA Y CENTRALES DE ABASTO (PROLOGYCA); EN CONSECUENCIA, MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO Y, EN SU CASO, DE MI REPRESENTADA, QUE ME ADHIERO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN DICHO ACUERDO, PARTICULARMENTE LAS RELATIVAS A REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LLEVAR A CABO SU EJECUCION, VIGILAR LA CORRECTA APLICACION Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS OTORGADOS Y CONTRIBUIR EN LA ELABORACION DE LOS REPORTES DE SEGUIMIENTO ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION Y SU ANEXO C, EN CASO DE QUE LA SOLICITUD DE APOYO RESULTE APROBADA.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO O DE MI REPRESENTADA QUE EL BENEFICIARIO NO ESTA RECIBIENDO APOYOS DE OTROS PROGRAMAS FEDERALES DIRIGIDOS A LOS MISMOS FINES QUE IMPLIQUEN SUSTITUIR SU APORTACION O DUPLICAR APOYOS O SUBSIDIOS.

DATOS DEL RESPONSABLE ASIGNADO POR EL ORGANISMO PROMOTOR

Nombre					
Cargo					
Organización					
Domicilio					
Estado		Delegación-Mpio.			
Teléfono		Fax		E-mail:	
Página Web:					
Registro Instancia Ejecutora					

Consideraciones generales para su llenado:

- La captura de la solicitud es a través de Internet, por lo que el horario de recepción es abierto, sin embargo la revisión de la solicitud se realizará de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
- Escribir de manera clara y concreta, utilizar acentos, mayúsculas y minúsculas
- En el punto NOMBRE DEL PROYECTO. Especifique un nombre que describa con precisión el Proyecto
- En el punto ORGANISMO PROMOTOR. Datos de la institución que firma el Proyecto
- En el punto UBICACION DEL PROYECTO. Información sobre el estado, municipio o región donde se desarrollará o llevará a cabo el Proyecto
- En el punto INFORMACION SOBRE EL PROYECTO. La información deberá ser la misma que se presente en el Proyecto en extenso
- En el punto IMPACTO DEL PROYECTO. Proporcione información sobre el impacto que el Proyecto tendrá sobre los rubros señalados (los que apliquen)
- En el punto INDICADORES DE IMPACTO Y GESTION. Esta información se genera con base a lo descrito en el artículo 51 de las Reglas de Operación del PROLOGYCA.
- En el punto RUBROS DE GASTO que se requieren, deberá tomarse en cuenta lo descrito en el artículo 22 y el Anexo A de las Reglas de Operación del PROLOGYCA
- En el punto FUENTES DE APLICACION DE RECURSOS POR PROYECTO, debe indicarse el presupuesto por actor de financiamiento en miles de pesos. Todas las aportaciones deberán ser líquidas, de lo contrario ocupar la columna de "Otras aportaciones". El Consejo Directivo tomará en consideración dichas aportaciones en el proceso de aprobación de los proyectos.
- En el punto DOCUMENTACION SOPORTE Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta el Proyecto y adjúntela. Como mínimo se deberá contar con la información señalada con un asterisco (*).
- En el punto OTROS APOYOS. En caso de haber sido Beneficiario de este u otros Fondos o Programas de la SE, por favor indique el Fondo o Programa, nombre o denominación del Proyecto, monto del Proyecto y año en que fue aprobado.
- Antes de enviar la solicitud y los documentos soporte se recomienda verificar que han sido correctamente llenados

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de Apoyo del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA).

Fundamento jurídico-administrativo:

- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) para el Ejercicio Fiscal 2009.

Documentos anexos:

- Los señalados en la sección 9 de este formato

Tiempo de respuesta: 3 meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00, extensiones: 34103, 34182, 34108

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

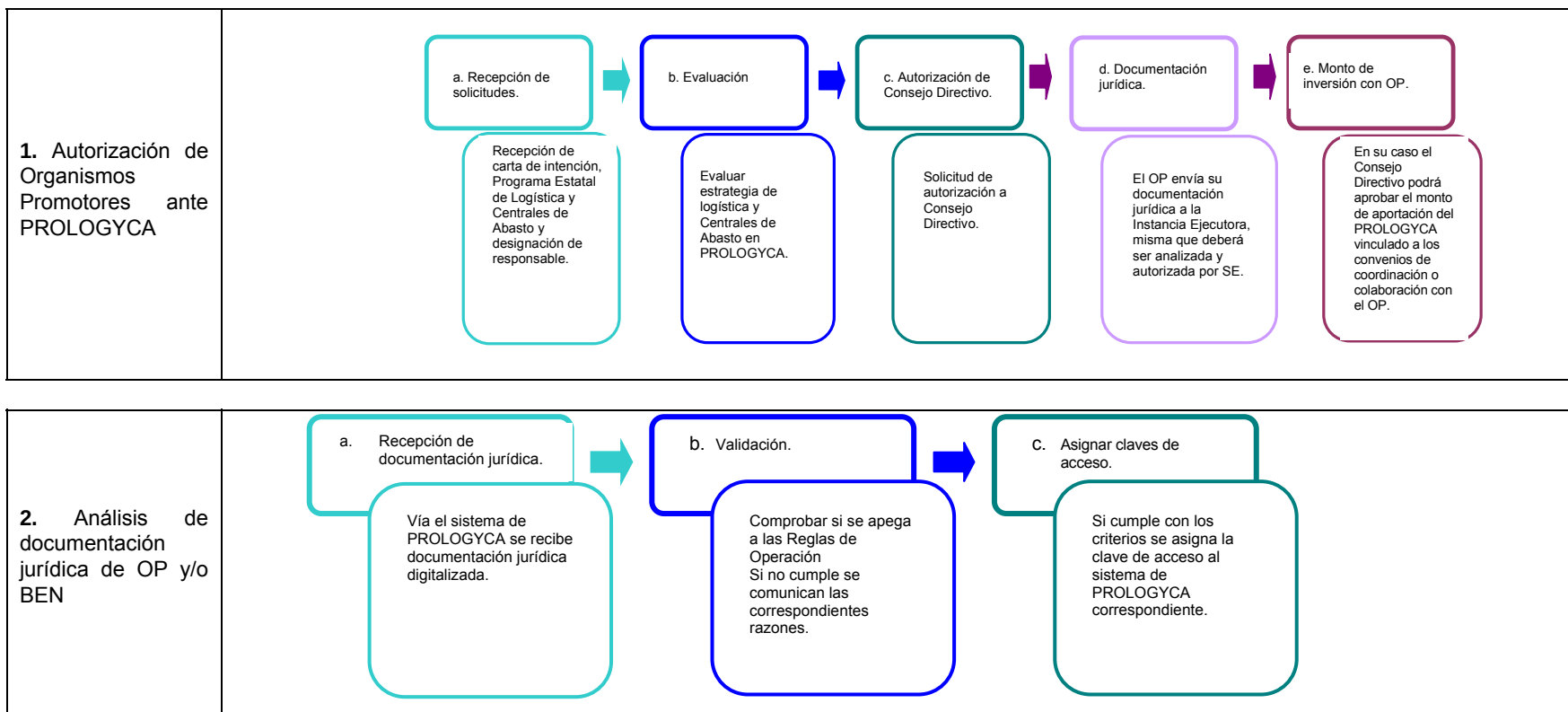
5629-95-00, extensiones: 21201, 21212, 21214 y 201219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-112-0584 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-475-2393.

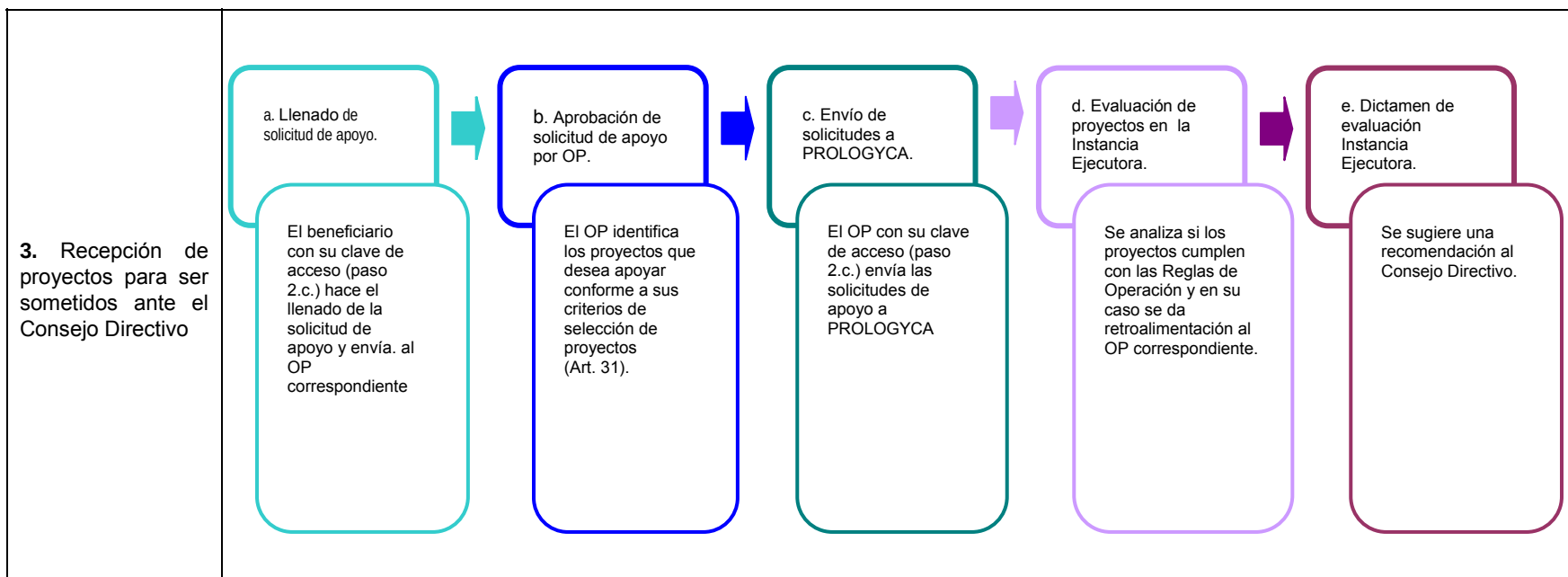
ANEXO C
 PROCESO DE OTORGAMIENTO DE APOYO
PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD EN LOGISTICA Y CENTRALES DE ABASTO
PROLOGYCA

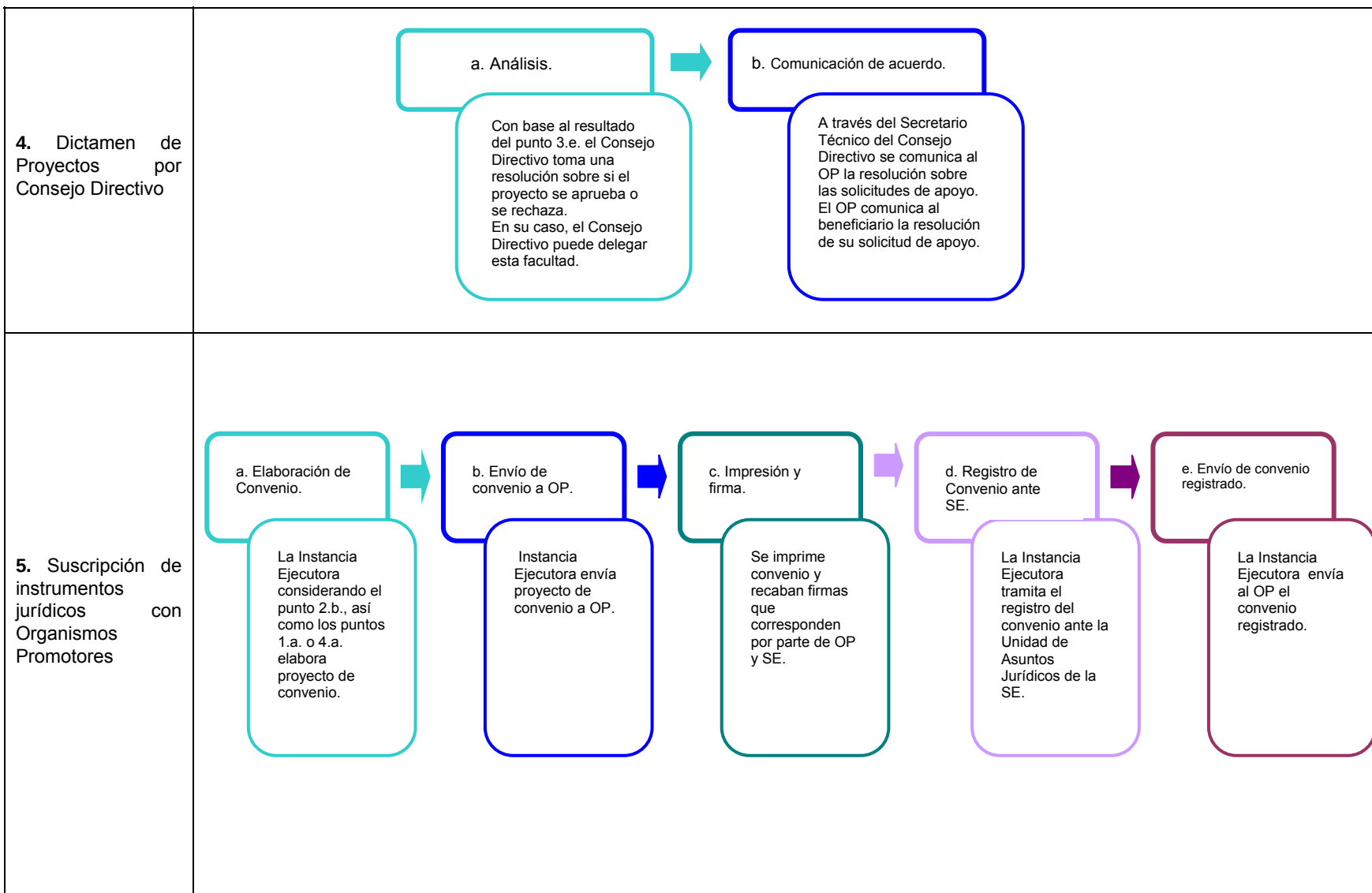
Los siguientes procesos listados están vinculados a la gestión de recursos y proyectos que solicitan apoyo al PROLOGYCA. Para fines prácticos en la presente ilustración se utilizan los siguientes acrónimos:

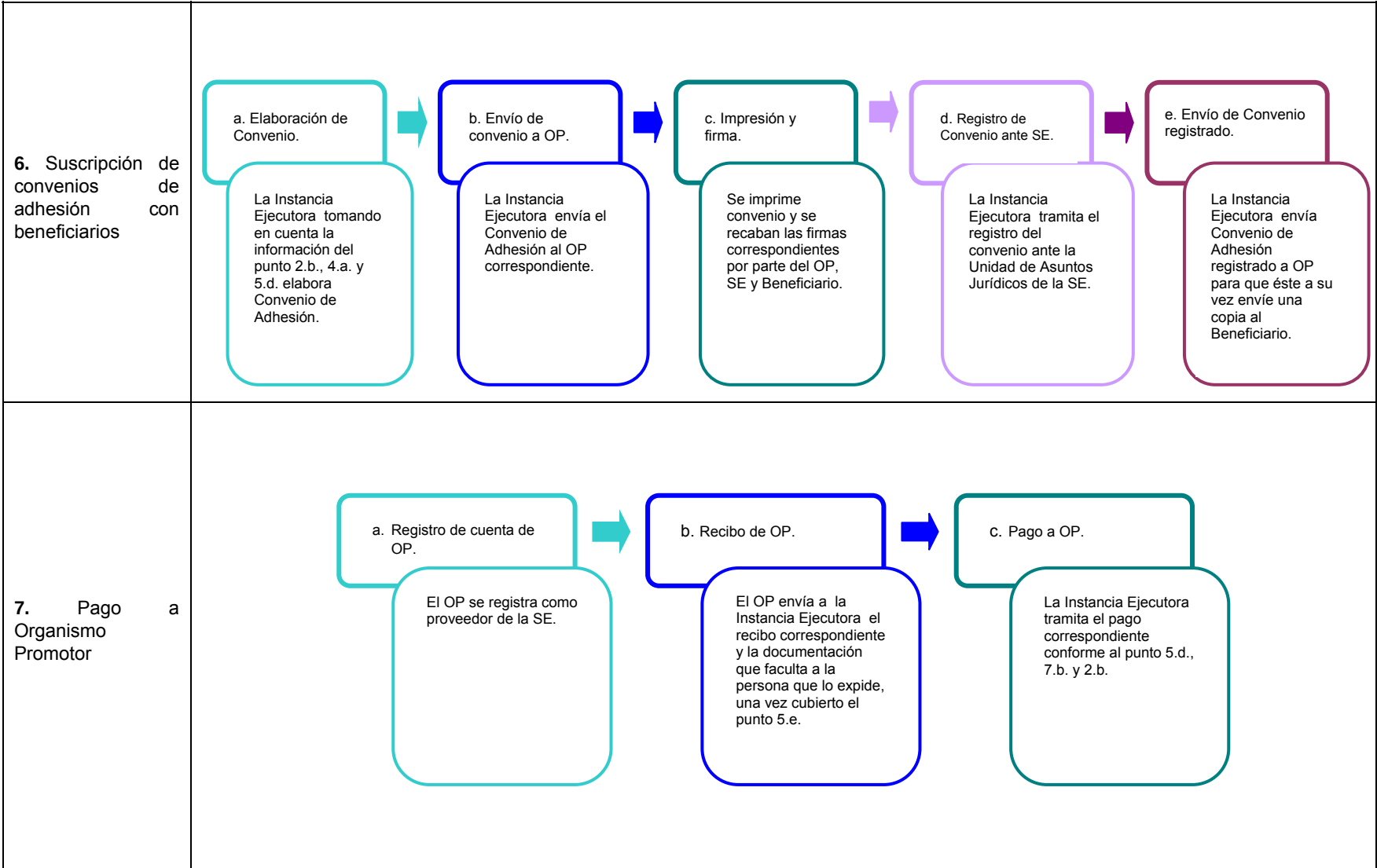
- OP-Organismo Promotor
- BEN-Beneficiario
- IJ-Instancia Ejecutora
- SE-Secretaría de Economía

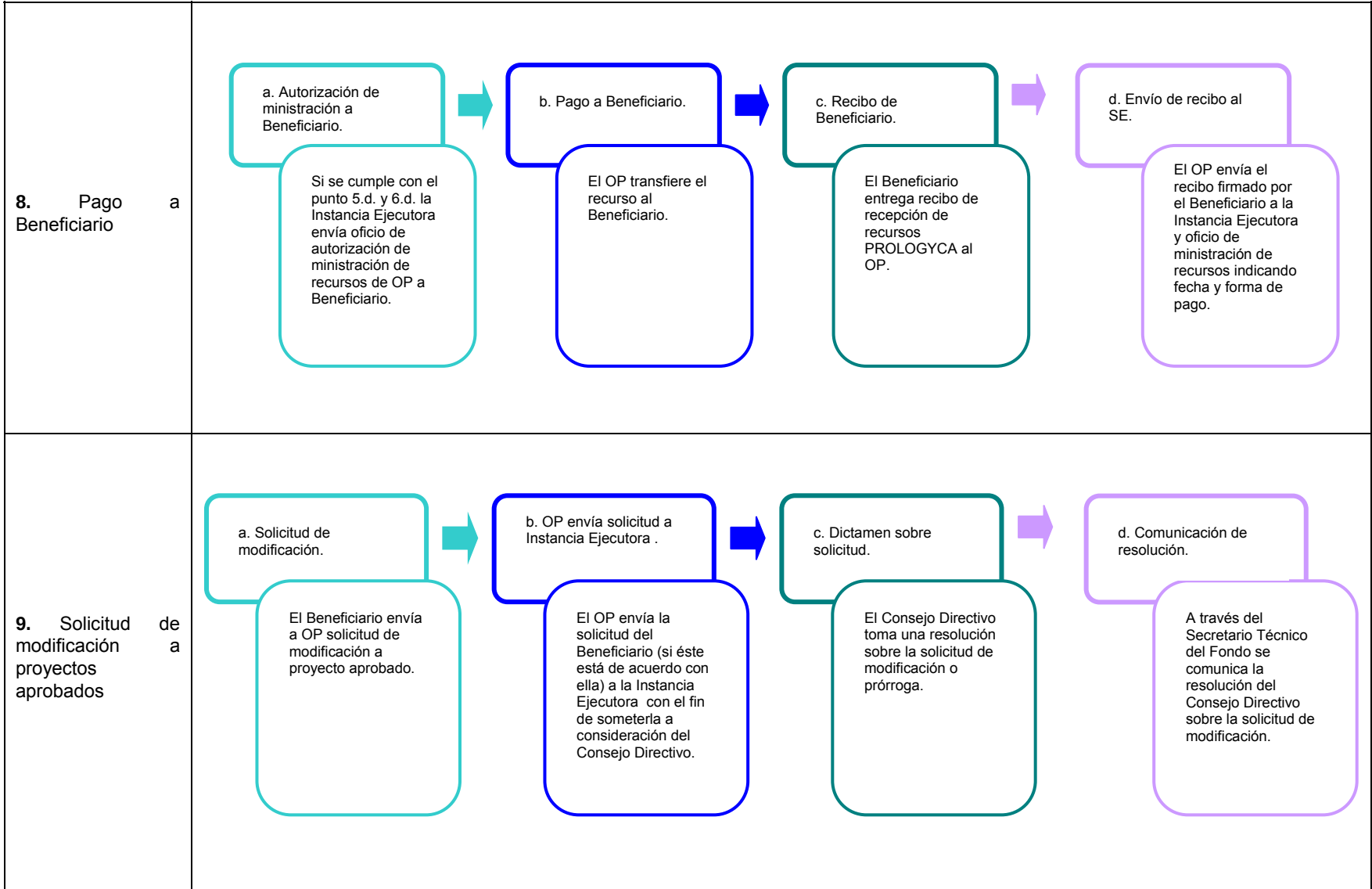


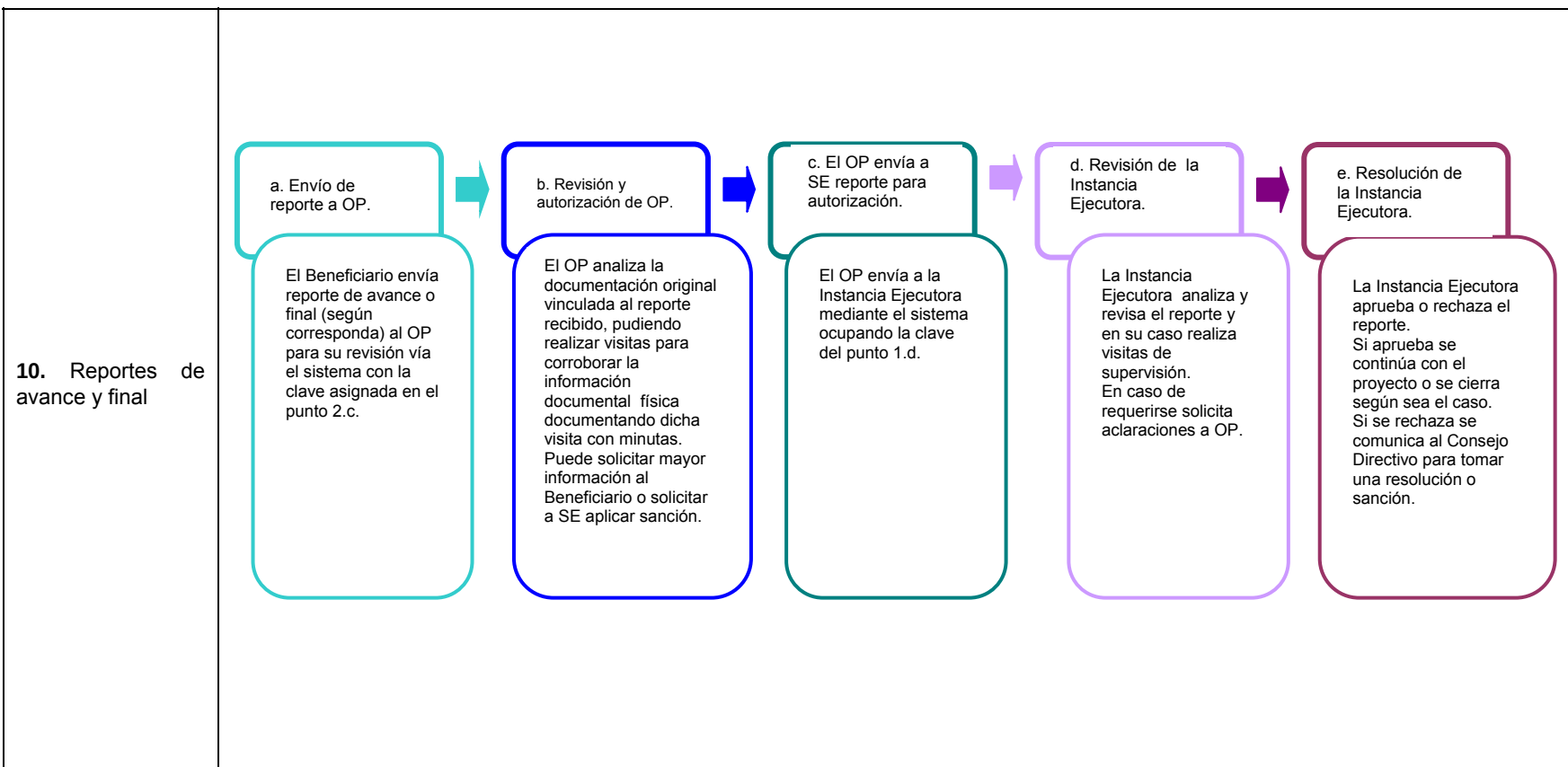
	En el caso de los potenciales BEN éstos deberán entregar a los responsables del OP correspondiente, la siguiente documentación jurídica digitalizada: • Acta constitutiva. • Comprobante de domicilio. • Registro Federal de Contribuyentes. • En su caso, acta del poder del representante legal. • Identificación oficial del representante legal • En el caso de Asociaciones Civiles, éstas deberán entregar la Clave Unica de Inscripción al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) Los OP serán los responsables de cotejar la información digital contra la original y en caso de estar completa, la deberán enviar a través de la aplicación electrónica del PROLOGYCA.
--	---











ANEXO D**PROYECTO DE CONVENIO DE ADHESION
PARA SUSCRIBIRSE CON ORGANISMOS EMPRESARIALES**

CONVENIO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD EN LOGISTICA Y CENTRALES DE ABASTO (PROLOGYCA) QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR << NOMBRE>>, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE _____, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA; POR OTRA PARTE, EL <<NOMBRE DEL ORGANISMO PROMOTOR>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA EL ORGANISMO PROMOTOR, REPRESENTADO POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARACTER DE <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA <<NOMBRE DEL BENEFICIARIO>>, REPRESENTADA POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARACTER DE <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL BENEFICIARIO, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, LA SECRETARIA y EL ORGANISMO PROMOTOR suscribieron el Convenio de Colaboración que tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de los proyectos y/o las empresas del ámbito logístico y del abasto, en lo sucesivo el CONVENIO DE COLABORACION, y registrado en la Unidad de Asuntos Jurídicos con el número <<NUMERO DE REGISTRO>> y <<NUMERO DE REGISTRO>> del Sistema Integral de Gestión Financiera, ambos de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

2. Que en la Cláusula Décima del CONVENIO DE COLABORACION, se establece como parte de los compromisos asumidos por EL ORGANISMO PROMOTOR el suscribir el correspondiente Convenio de Adhesión con EL BENEFICIARIO, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Logística y de las Centrales de Abasto (PROLOGYCA).

DECLARACIONES**I. DECLARA LA SECRETARIA QUE:**

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. En el ámbito de su competencia, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180, 181 y 217 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, <<ARTICULOS>> del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA), en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION.

I.3. Que el <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las REGLAS DE OPERACION.

I.4. En términos de las disposiciones de los artículos 9, 10, 40 y 43 de las REGLAS DE OPERACION, el Consejo Directivo del PROLOGYCA determinó la aprobación del apoyo al proyecto presentado por EL ORGANISMO PROMOTOR; consecuentemente, ha instruido la suscripción del presente Convenio de Adhesión entre LA SECRETARIA, EL ORGANISMO PROMOTOR y EL BENEFICIARIO.

I.5. Con fundamento en los artículos ---- del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 42 de las REGLAS DE OPERACION, el <<NOMBRE>>, Director General de, en lo sucesivo Instancia Ejecutora, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Adhesión.

I.6. Para los efectos del presente Convenio de Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la Colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

II. DECLARA EL ORGANISMO PROMOTOR QUE:

II.1. Es una <<RAZON SOCIAL DEL ORGANISMO PROMOTOR>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.

II.2. Dentro de su objeto social se encuentra <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.

II.3. El <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

II.4. Conforme a lo establecido en las REGLAS DE OPERACION, presentó la Solicitud de Apoyo del proyecto denominado: <<NOMBRE DEL PROYECTO>>, en lo sucesivo EL PROYECTO, a la consideración del Consejo Directivo del PROLOGYCA.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido y alcances legales de las REGLAS DE OPERACION, así como las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos contenidos en su Anexo C.

II.6. En el ámbito de su competencia, y con base en los artículos 31 y 37 de las REGLAS DE OPERACION y del CONVENIO DE COLABORACION celebrado con LA SECRETARIA, suscribe el presente Convenio de Adhesión para el otorgamiento de los apoyos asignados a EL BENEFICIARIO.

II.7. Para los efectos del presente Convenio de Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO LEGAL>>.

III. DECLARA EL BENEFICIARIO QUE:

III.1. Es una <<RAZON SOCIAL DEL BENEFICIARIO>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.

III.2. El <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

III.3. Dentro de su objeto social se encuentra <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.

III.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido y alcances legales de las REGLAS DE OPERACION, así como las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos contenidos en su Anexo C.

III.5. Con base en el Acta de acuerdos del Consejo Directivo de fecha <<DIA>> de <<MES>> de 2008, en la que se aprobó EL PROYECTO denominado: <<NOMBRE DEL PROYECTO>>, comparece sin que existan vicios en su consentimiento, con el objeto de solicitar la ejecución de la asignación de los apoyos otorgados por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

III.6. Para los efectos del presente Convenio de Adhesión, señala como su domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO LEGAL>>.

LAS PARTES manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Adhesión es establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados a EL BENEFICIARIO para la ejecución del PROYECTO denominado: <<NOMBRE DEL PROYECTO>>, aprobado por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

SEGUNDA.- EL BENEFICIARIO se obliga a observar las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, particularmente las relativas a la ejecución y/o desarrollo del proyecto aprobado, manifestando que las conoce y se adhiere a las obligaciones a su cargo, como si a la letra se insertaran en el presente Convenio de Adhesión.

TERCERA.- Con base en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROLOGYCA que forma parte integral de este Convenio de Adhesión, como Anexo 1, LA SECRETARIA y EL BENEFICIARIO se comprometen a destinar un total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>, conforme a la siguiente distribución:

Conforme a lo establecido en el CONVENIO DE COLABORACION, LA SECRETARIA. A través del Organismo Promotor, aportó recursos al PROYECTO, por concepto de apoyos transitorios que prevén las REGLAS DE OPERACION, por un total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>.

EL ORGANISMO PROMOTOR aportó recursos al PROYECTO, por concepto de apoyos transitorios que prevén las REGLAS DE OPERACION, por un total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>.

Asimismo, EL BENEFICIARIO se compromete a complementar los recursos por un total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>, para la adecuada ejecución o desarrollo del PROYECTO, en los términos señalados en el mismo, aprobado por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

La entrega de los apoyos se realizará de conformidad con lo previsto en el presente Convenio de Adhesión y en las REGLAS DE OPERACION.

Para el depósito de los recursos provenientes del PROLOGYCA, EL BENEFICIARIO abrió una cuenta bancaria (subcuenta específica) y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, para que se identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Adhesión. EL BENEFICIARIO se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos provenientes del PROLOGYCA, de EL ORGANISMO PROMOTOR y de los de origen privado.

CUARTA.- Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL BENEFICIARIO, a partir de la firma de este Convenio de Adhesión, el Consejo Directivo del PROLOGYCA y EL ORGANISMO PROMOTOR, por sí mismos o a través de la contratación de terceros, podrán realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION y su Anexo C, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

QUINTA.- Por su parte, EL BENEFICIARIO se compromete a aceptar y facilitar la realización de auditorías técnicas y visitas de supervisión e inspección a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Adhesión, así como a rendir los reportes trimestrales de avances y/o final, según corresponda en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del PROYECTO, a comprobar el gasto y ejercicio tanto de los apoyos, como de los demás recursos económicos que sean utilizados para la ejecución y desarrollo del proyecto, conforme a los formatos que para tal fin establezca la Instancia Ejecutora .

SEXTA.- En caso de incumplimiento de EL BENEFICIARIO a lo establecido en el presente Convenio de Adhesión y a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de las REGLAS DE OPERACION, particularmente de las obligaciones a su cargo, el Consejo Directivo del PROLOGYCA, atendiendo la gravedad y origen del incumplimiento, podrá aplicar lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de que se ejerciten las demás acciones legales que conforme a derecho procedan.

EL BENEFICIARIO se compromete a notificar inmediatamente, a EL ORGANISMO PROMOTOR cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor que implique modificación, en tiempo o forma al PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo del PROLOGYCA y EL ORGANISMO PROMOTOR deberá notificar por escrito a la Instancia Ejecutora de la Secretaría.

EL BENEFICIARIO acepta que, ante la cancelación total o parcial de la entrega de apoyos, éste quedará obligado, en el término que le establezca el Consejo Directivo del PROLOGYCA, al reintegro de la cantidad señalada en la cláusula Tercera de este Convenio de Adhesión o su parte proporcional, según sea el caso, incluyendo los rendimientos financieros y el interés que en su caso se hayan generado, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado. El reintegro de los recursos y sus rendimientos financieros e intereses generados deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación y notificar por escrito a LA SECRETARIA a través de la Instancia Ejecutora.

SEPTIMA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Adhesión y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION de PROLOGYCA, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL BENEFICIARIO, y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL BENEFICIARIO, reconoce que los recursos previstos en la cláusula Tercera serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROLOGYCA a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL BENEFICIARIO acepta que ante la rescisión del Convenio de Adhesión, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la cláusula Tercera más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir EL BENEFICIARIO.

OCTAVA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Adhesión permanecerá, en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA.- Por su parte, EL BENEFICIARIO recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados al PROYECTO, en términos de las disposiciones fiscales aplicables, o en su defecto por cinco años; asimismo, deberá llevar el registro de las operaciones financieras a que haya lugar.

En caso de que los recursos no sean devengados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, o bien los apoyos sean cancelados total o parcialmente, EL BENEFICIARIO deberá reintegrar, en los términos que se indiquen y conforme a las disposiciones legales aplicables, el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Tercera, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses generados deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación y notificar por escrito a LA SECRETARIA a través de la Instancia Ejecutora, dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del presente ejercicio fiscal.

DECIMA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; LA SECRETARIA y EL ORGANISMO PROMOTOR se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula Tercera, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROLOGYCA, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar el día 31 de diciembre, por EL ORGANISMO PROMOTOR, informando por escrito a LA SECRETARIA a través de la Instancia Ejecutora.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados por EL ORGANISMO PROMOTOR o, en su caso, por EL BENEFICIARIO.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Adhesión tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, contada a partir de la fecha de su firma, o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL ORGANISMO PROMOTOR y de EL BENEFICIARIO, sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROLOGYCA deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2009, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25 Y 31 fracción VIII de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Adhesión podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA TERCERA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Adhesión, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Convenio de Adhesión y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, se firma en <<NUMERO DE TANTOS>> tantos en la Ciudad de <<NOMBRE DE LA CIUDAD>>, a los <<DIA>> días del mes de <<MES>> de <<AÑO>>.

POR LA SECRETARIA

POR EL ORGANISMO PROMOTOR

POR EL BENEFICIARIO

<<NOMBRE>>
DIRECTOR GENERAL DE

C. <<NOMBRE DEL
REPRESENTANTE LEGAL>>

C. <<NOMBRE DEL
REPRESENTANTE LEGAL>>

Anexo 1. Solicitud de apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROLOGYCA

ANEXO E**PROYECTO DE CONVENIO DE ADHESION
PARA SUSCRIBIRSE CON ENTIDADES FEDERATIVAS**

CONVENIO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD EN LOGISTICA Y CENTRALES DE ABASTO (PROLOGYCA) QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL <<NOMBRE>>, DIRECTOR GENERAL DE _____, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL <<NOMBRE DEL SECRETARIO>> SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO (O EQUIVALENTE) DEL ESTADO DE <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>; LA EMPRESA <<NOMBRE DEL BENEFICIARIO>>, REPRESENTADA POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARACTER DE <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, EN LO SUCESIVO EL BENEFICIARIO, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el <<DIA>> de <<MES>> de 2009, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO suscribieron el Convenio de Coordinación que tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de los proyectos y/o las empresas del ámbito logístico y del abasto en el Estado de <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>, en lo sucesivo CONVENIO DE COORDINACION, y registrado en la Unidad de Asuntos Jurídicos con el número <<NUMERO DE REGISTRO>> y <<NUMERO DE REGISTRO>> del Sistema Integral de Gestión Financiera, ambos de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

2. Que en la Cláusula Décima del CONVENIO DE COORDINACION se establecen como parte de los compromisos asumidos por EL GOBIERNO DEL ESTADO el suscribir el correspondiente Convenio de Adhesión con EL BENEFICIARIO, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA).

DECLARACIONES**I. DECLARA LA SECRETARIA QUE:**

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. En el ámbito de su competencia, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 75, 76, 77 Y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180 Y 217 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, y <<ARTICULOS>> del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA), en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

I.3. En términos de las disposiciones de los artículos 9, 10, 40 y 43 de las REGLAS DE OPERACION, el Consejo Directivo del PROLOGYCA determinó la aprobación del apoyo al PROYECTO presentado por EL GOBIERNO DEL ESTADO; consecuentemente, ha instruido la suscripción del presente Convenio de Adhesión entre LA SECRETARIA, EL GOBIERNO DEL ESTADO y EL BENEFICIARIO.

I.4. <<NOMBRE>>, en su carácter de Director General de, suscribe el presente Convenio de Adhesión en representación de la referida, con fundamento en los artículos -- del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 42 de las REGLAS DE OPERACION.

I.5. Para los efectos del presente Convenio de Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la Colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

II. DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO:

II.1. Que forma parte integrante de la Federación, es Libre, Soberano y Autónomo en lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; <<ARTICULOS>> de la Constitución Política del Estado de <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>.

II.2. El Plan Estatal de Desarrollo <<PERIODO>> señala como <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES PARA EL DESARROLLO DE LA LOGISTICA Y DEL ABASTO>>.

II.3. Que la Secretaría de Desarrollo Económico <<O SU EQUIVALENTE>> del Estado de <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, con base en las disposiciones contenidas en los artículos <<ARTICULOS>> y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>.

II.4. Que el <<NOMBRE DEL SECRETARIO>>, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico (O SU EQUIVALENTE), cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Adhesión conforme a lo dispuesto en los <<ARTICULOS>> de la Constitución Política del Estado de <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>; <<ARTICULOS>> de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>.

II.5. Cuenta con recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>, necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, en la partida correspondiente.

II.6. Que conforme a lo establecido en las REGLAS DE OPERACION, presentó la Solicitud de Apoyo del proyecto denominado: <<NOMBRE DEL PROYECTO>>, en lo sucesivo EL PROYECTO, a la consideración del Consejo Directivo del PROLOGYCA para ser ejecutado en el Estado de <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>.

II.7. Que en el ámbito de su competencia, y con base en los artículos 31 y 36 de las REGLAS DE OPERACION y del CONVENIO DE COORDINACION celebrado con LA SECRETARIA, suscribe el presente Convenio de Adhesión para el otorgamiento de los apoyos asignados a EL BENEFICIARIO.

II.8. Que para los efectos del presente Convenio de Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO>>

III. DECLARA EL BENEFICIARIO QUE:

III.1 Es una <<RAZON SOCIAL DEL BENEFICIARIO>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.

III.2 El <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

III.3 Dentro de su objeto social se encuentra <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.

III.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido y alcances legales de las REGLAS DE OPERACION, así como las disposiciones jurídicas aplicables y lineamientos contenidos en su Anexo C.

III.5 Con base en el Acta de acuerdos del Consejo Directivo de fecha <<DIA>> de <<MES>> de 2009, en la que se aprobó EL PROYECTO denominado: <<NOMBRE DEL PROYECTO>>, en lo sucesivo EL PROYECTO, comparece sin que existan vicios en su consentimiento, con el objeto de solicitar la ejecución de la asignación de los apoyos otorgados por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

III.6 Para los efectos del presente Convenio de Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO>>.

LAS PARTES manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Adhesión es establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados a EL BENEFICIARIO para la ejecución del PROYECTO denominado: <<NOMBRE DEL PROYECTO>>, aprobado por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

SEGUNDA.- EL BENEFICIARIO se obliga a observar las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, particularmente las relativas a la ejecución y/o desarrollo del PROYECTO aprobado, manifestando que las conoce y se adhiere a las obligaciones a su cargo, como si a la letra se insertaran en el presente Convenio de Adhesión.

TERCERA.- Con base en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROLOGYCA que forman parte integral de este Convenio de Adhesión como Anexo 1, LA SECRETARIA, EL GOBIERNO DEL ESTADO y EL BENEFICIARIO se comprometen a destinar un total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>, conforme a la siguiente distribución:

Conforme lo establece el CONVENIO DE COORDINACION, LA SECRETARIA aportó recursos al PROYECTO, a través del gobierno del Gobierno del Estado, por concepto de apoyos transitorios que prevén las REGLAS DE OPERACION, por un total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>.

Por su parte, EL GOBIERNO DEL ESTADO otorgará a EL BENEFICIARIO recursos por un total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>, conforme al PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

Asimismo, EL BENEFICIARIO se compromete a complementar los recursos por un total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>> para la adecuada ejecución o desarrollo del proyecto, en los términos señalados en el PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

La entrega de los apoyos se realizará de conformidad con lo previsto en el presente Convenio de Adhesión y en las REGLAS DE OPERACION.

Para el depósito de los recursos provenientes del PROLOGYCA, EL BENEFICIARIO abrió una cuenta bancaria (subcuenta específica) y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, para que se identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Adhesión. EL BENEFICIARIO se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos provenientes del PROLOGYCA, de los de EL GOBIERNO DEL ESTADO y de los de origen privado.

CUARTA.- Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL BENEFICIARIO, a partir de la firma de este Convenio de Adhesión, el Consejo Directivo del PROLOGYCA y EL GOBIERNO DEL ESTADO, por sí mismos o a través de la contratación de terceros, podrán realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION y su Anexo C, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

QUINTA.- Por su parte, EL BENEFICIARIO se compromete a aceptar y facilitar la realización de auditorías técnicas y visitas de supervisión e inspección a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Adhesión, así como a rendir los informes trimestrales de avances y/o final, según corresponda en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del proyecto, y a comprobar el gasto y ejercicio tanto de los apoyos, como de los demás recursos económicos que sean utilizados para la ejecución y desarrollo del proyecto, conforme a los formatos que para tal fin establezca la Instancia Ejecutora .

SEXTA.- En caso de incumplimiento de EL BENEFICIARIO a lo establecido en el presente Convenio de Adhesión y a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de las REGLAS DE OPERACION, particularmente de las obligaciones a su cargo, el Consejo Directivo del PROLOGYCA, atendiendo la gravedad y origen del incumplimiento, podrá aplicar las sanciones establecidas en los artículos 34 y 35 de las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de que se ejerciten las demás acciones legales y derechos que procedan.

EL BENEFICIARIO se compromete a notificar inmediatamente, a EL GOBIERNO DEL ESTADO, cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor, que implique modificación, en tiempo o forma, al PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo del PROLOGYCA y EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá notificar de inmediato esta situación a la Instancia Ejecutora.

EL BENEFICIARIO acepta que, ante la cancelación total o parcial de la entrega de apoyos, éste quedará obligado, en el término que le establezca el Consejo Directivo del PROLOGYCA, al reintegro de la cantidad señalada en la cláusula Tercera de este Convenio de Adhesión o su parte proporcional, según sea el caso, incluyendo los rendimientos financieros y los intereses que en su caso se hayan generado, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado. El reintegro de los recursos y sus rendimientos financieros e intereses generados deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación y notificar por escrito a LA SECRETARIA a través de la Instancia Ejecutora.

SEPTIMA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Adhesión y que se realizan de conformidad con las Reglas de Operación del PROLOGYCA, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL BENEFICIARIO, y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL BENEFICIARIO, reconoce que los recursos previstos en la cláusula Tercera serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROLOGYCA a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL BENEFICIARIO acepta que ante la rescisión del Convenio de Adhesión, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la cláusula Tercera más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir EL BENEFICIARIO.

OCTAVA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Adhesión permanecerá, en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA.- Por su parte, EL BENEFICIARIO recabará y conservará en custodia la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados al PROYECTO, en términos de las disposiciones fiscales aplicables, o en su defecto por cinco años; asimismo, deberá llevar el registro de las operaciones financieras a que haya lugar.

En caso de que los recursos no sean devengados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, o bien los apoyos sean cancelados total o parcialmente, EL BENEFICIARIO deberá reintegrar, en los términos que se indiquen y conforme a las disposiciones legales aplicables, el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Tercera, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses generados deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación y notificar por escrito a LA SECRETARIA a través de la Instancia Ejecutora, dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del presente ejercicio fiscal.

DECIMA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula Tercera, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROLOGYCA, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar el día 31 de diciembre, por EL GOBIERNO DEL ESTADO, informando por escrito a la Instancia Ejecutora de LA SECRETARIA.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados por EL GOBIERNO DEL ESTADO o, en su caso, por EL BENEFICIARIO.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Adhesión tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, contada a partir de la fecha de su firma, o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO y de EL BENEFICIARIO, sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROLOGYCA deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2009, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25 y 31 fracción VIII de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Adhesión podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA TERCERA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Adhesión, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Convenio de Adhesión y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, se firma en <<NUMERO DE TANTOS>> tantos en la Ciudad de <<NOMBRE DE LA CIUDAD>>, a los <<DÍA>> días del mes de <<MES>> de <<AÑO>>.

POR LA SECRETARIA

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

POR EL BENEFICIARIO

<<NOMBRE >>

DIRECTOR GENERAL
DE ____

<<NOMBRE DEL SECRETARIO>>

SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE <<NOMBRE DE
LA ENTIDAD FEDERATIVA>>

C. <<NOMBRE DEL
REPRESENTANTE LEGAL>>

ANEXO F**PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACION
PARA SUSCRIBIRSE CON ORGANISMOS EMPRESARIALES**

CONVENIO DE COLABORACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL AMBITO LOGISTICO Y DEL ABASTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR LA, SUBSECRETARIA DE <<NOMBRE>>Y <<NOMBRE>>, DIRECTOR GENERAL DE____; Y POR LA OTRA, <<NOMBRE DEL ORGANISMO PROMOTOR>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA EL ORGANISMO PROMOTOR, REPRESENTADO POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARACTER DE <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.

3. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como uno de sus Objetivos Rectores, mejorar la eficiencia y la competitividad de los servicios logísticos del país. En el ámbito de sus respectivas atribuciones, distintas dependencias, incluida la Secretaría de Economía trabajarán para que se favorezca la promoción de México como hub logístico del continente americano; se impulsará el desarrollo de Corredores Multimodales para el movimiento de mercancías; así como la implementación de sistemas modernos de inspección, entre otras actividades.

4. Que la logística es una función crucial para impulsar la competitividad de la economía mexicana, que es prioridad de esta administración impulsar la competitividad para generar más y mejores empleos y que ello requiere remover los obstáculos que impiden a las empresas y a la economía en su conjunto crecer de manera acelerada;

5. Que las empresas en México tienen que competir a nivel global en condiciones de igualdad con otros trabajadores y con otras empresas en las demás naciones. Para ello, el gobierno se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país;

6. Que la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de los ámbitos logístico y del abasto, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto, en lo sucesivo el PROLOGYCA.

7. Que el PROLOGYCA es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar el desarrollo de la logística, el abasto y los servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda, y posicionar a México como un hub logístico a nivel global en esta actividad económica;

8. Que el PROLOGYCA tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad del ámbito logístico y del abasto;

9. Que con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo de las empresas del ámbito logístico y del abasto, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180, 181 y 217 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, y <<ARTICULOS>>. del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA), en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>. El Consejo Directivo del PROLOGYCA, aprobó las solicitudes de apoyo que presentó EL ORGANISMO PROMOTOR, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en los términos de los artículos 8, 10, 13, 14, 15, 39, 40 y 41 de las citadas REGLAS DE OPERACION.

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA SECRETARIA QUE:

I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Conforme a lo establecido en el artículo ____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: _____.

I.3. Con fundamento en el artículo __ del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, <<la/el>> <<NOMBRE>>, Subsecretaria(o) de cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y <<la/el>> <<NOMBRE>>, Director General de, será responsable de dar seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo ____ del ordenamiento legal antes citado.

I.4. La Dirección General de _____ de LA SECRETARIA, en lo sucesivo la Instancia Ejecutora, será la encargada de coordinar las acciones necesarias con EL ORGANISMO PROMOTOR, para la ejecución del presente Convenio.

I.5. Que el PROLOGYCA, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2009, al ramo 10 de LA SECRETARIA.

I.6. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número <<NUMERO DE ASIGNACION PRESUPUESTAL>>, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA cuenta con los recursos presupuestales necesarios.

I.7. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la Colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

II. DECLARA EL ORGANISMO PROMOTOR QUE:

II.1 Es una <<RAZON SOCIAL DEL ORGANISMO PROMOTOR>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

II.2 Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.

Que dentro de su objeto social se encuentra <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.

II.3 Que cumple con lo descrito en las Reglas de Operación del PROLOGYCA para fungir como ORGANISMO PROMOTOR.

II.4 El <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

II.5 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO LEGAL>>.

III.- DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1. Que LA SECRETARIA y EL ORGANISMO PROMOTOR en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado impulsar de manera conjunta el desarrollo de la Logística y el abasto en los términos del presente Convenio.

III.2. Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad con las anteriores declaraciones LAS PARTES, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del ámbito logístico, del abasto y servicios relacionados.

SEGUNDA.- Con base a lo que se refiere el apartado de Antecedentes del presente Convenio, la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones de este instrumento, las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS listados en el ANEXO 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento, LA SECRETARIA aportará recursos por concepto de apoyos transitorios por un monto total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>, para desarrollar LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo.

EL ORGANISMO PROMOTOR por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>, para desarrollar LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo; además vigilará que se cumpla con el porcentaje de aportación de LOS BENEFICIARIOS correspondientes, listados en el apartado 7 de las Solicitudes de Apoyo de LOS PROYECTOS señalados en el ANEXO 1 de este Convenio.

Asimismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA se realizará de conformidad con lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, listados en el ANEXO 1 de este Convenio, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo, mismas que son agregadas como parte integral del presente instrumento.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a los tipos de proyectos previstos en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las Reglas de Operación del PROLOGYCA, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL ORGANISMO PROMOTOR y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL ORGANISMO PROMOTOR, reconoce que los recursos previstos en la cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROLOGYCA a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ORGANISMO PROMOTOR acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir EL ORGANISMO PROMOTOR.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA citados en la cláusula Segunda del presente instrumento, EL ORGANISMO PROMOTOR se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, para que se identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio; en consecuencia, EL ORGANISMO PROMOTOR, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL ORGANISMO PROMOTOR del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2009, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, EL ORGANISMO PROMOTOR, acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 31 de las REGLAS DE OPERACION.

Las partes acuerdan que para efectos de las fracciones XIII y XIV de dicho artículo, los informes trimestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.economia.gob.mx y en www.elogistica.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la Instancia Ejecutora mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia EL ORGANISMO PROMOTOR acepta que la información contenida, producirán los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la Instancia Ejecutora de la Subsecretaría de LA SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación al ORGANISMO PROMOTOR,
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula Segunda del presente instrumento conforme al ANEXO 1 previo cumplimiento de EL ORGANISMO PROMOTOR de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas Sexta y Octava de este Convenio.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso a los BENEFICIARIOS a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en el artículo 31 fracción I, de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROLOGYCA, incluyendo la siguiente leyenda: "El PROLOGYCA es un

programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, EL ORGANISMO PROMOTOR, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos a los BENEFICIARIOS otorgados para los PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría a través de la Instancia Ejecutora como área responsable del PROLOGYCA, podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LA SECRETARIA y EL ORGANISMO PROMOTOR se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula Sexta, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROLOGYCA, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar el día 31 de diciembre, por EL ORGANISMO PROMOTOR, informando por escrito a la Instancia Ejecutora de LA SECRETARIA.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados por EL ORGANISMO PROMOTOR o, en su caso, por los BENEFICIARIOS.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL ORGANISMO PROMOTOR acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROLOGYCA podrá tomar la resolución correspondiente definida en los artículos 34 y 35 en las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organo Interno de Control de LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ORGANISMO PROMOTOR a partir de la firma de este Convenio, la Instancia Ejecutora, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de que EL ORGANISMO PROMOTOR incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio, las Reglas de Operación del PROLOGYCA, y demás disposiciones aplicables, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio.

Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ORGANISMO PROMOTOR acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del PROLOGYCA, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este Convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA OCTAVA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA NOVENA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGESIMA.- El presente Convenio de Adhesión podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

VIGESIMA PRIMERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2008, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL ORGANISMO PROMOTOR sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROLOGYCA deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 31 fracción VIII de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, se firma <<NUMERO DE TANTOS>> tantos en la Ciudad de <<NOMBRE DE LA CIUDAD>>, a los <<DIA>> días del mes de <<MES>> de <<AÑO>>.

POR LA SECRETARIA

POR EL ORGANISMO PROMOTOR

<<NOMBRE>>
SUBSECRETARIA DE

C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE O
APODERADO LEGAL>>

<<NOMBRE>>
DIRECTOR GENERAL DE

ANEXO 1

LISTADO DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROLOGYCA PRESENTADOS POR EL ORGANISMO PROMOTOR
